



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
Unidad Iztapalapa

**El Fortalecimiento del Cuerpo Militar en México y sus
Efectos en los Derechos Civiles de 2018-2022**

T E S I N A

QUE PRESENTA

Aurora Guadalupe Dávalos Ramos

MATRICULA: 2163054048

Para acreditar el requisito del trabajo terminal
y optar al título de

LICENCIADA EN CIENCIA POLITICA

José Antonio Sevilla Sevilla

ASESOR

Enrique Cuna Pérez

LECTOR

Iztapalapa, Ciudad de México, 03/07/2023



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA – Unidad *Iztapalapa*
DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
DEPARTAMENTO DE SOCIOLOGIA-COORDINACIÓN DE CIENCIA POLÍTICA

D I C T A M E N

Después de examinar este documento final presentado por la alumna Aurora Guadalupe Dávalos Ramos, matrícula 2163054048 con el título de “El fortalecimiento del cuerpo militar en México y sus efectos en los derechos civiles de 2018-2022” se consideró que reúne las condiciones de forma y contenido para ser aprobado como conclusión de la Tesina o Trabajo Terminal, correspondiente a la Licenciatura en Ciencia Política que se imparte en esta Unidad. Con lo cual se cubre el requisito establecido en la Licenciatura para aprobar el Seminario de Investigación III y acreditar la totalidad de los estudios que indica el Plan de Estudios vigente.

A s e s o r

José Antonio Sevilla Sevilla (43490)

L e c t o r



Enrique Cuna Pérez (26089)

Fecha: 03/07/2023

Trim: 23-I

No. Registro de Tesina: DRAG/2023-I

UNIDAD *Iztapalapa*

Av. Michoacán y la Purísima, Col. Vicentina, 09340, México, D. F., Tels.: 5804-4600 y 5804-4898, Tel. y Fax: [01-55] **5804-4793**

En memoria de la Dra. Laura del Alizal Arriaga

AGRADECIMIENTOS

“Si la vida fuera siempre fácil, sería insípida”-Baden Powell

Es difícil agradecer a todas las personas que quisiera en tan poco espacio, no obstante, aunque no mencione todos los nombres, gracias a quienes estuvieron a lo largo de este camino por su paciencia, apoyo y comprensión. A pesar de que ya no se encuentre aquí, **Dra. Laura**, gracias por compartirme su experiencia y por haberme dado la oportunidad de trabajar a su lado, espero algún día poder retribuir lo que dejó en mí.

Al Dr. Sevilla, desde que lo conocí no considero haberme encontrado en mis mejores momentos, a pesar de eso, usted me mostró apoyo, empatía y también vio la capacidad que tengo. Ha sido una gran etapa poder concluir mi trabajo bajo su tutela, le agradezco todo el tiempo que dedicó para que sacáramos adelante el proyecto. Espero seguir teniendo la oportunidad de colaborar con usted, principalmente de seguir aprendiendo de tan buena persona y docente. Gracias por escucharme y ayudarme a entender, gracias por creer en mí. Le deseo mucho éxito y que le lleguen muy buenas oportunidades.

Al Dr. Cuna, considero que para ser un buen enseñante también es necesario tener una gran calidad humana y desde que tomé por primera vez una materia con usted pensé que quería ser igual de brillante intelectual y moralmente. Para mí es un honor que usted haya sido mi lector. Gracias por todo su tiempo, por ver potencial en mí y motivarme a cumplir todas esas metas de las que tanto me ha escuchado hablar.

A mi familia, papá, no te lo platico, ya lo hice. Sin un pilar como tú no habría sido posible, gracias a ti y a Adriana por creer en mí, este fue un trabajo en conjunto y va dedicado para ti, gracias por el esfuerzo que invertiste en nosotros a lo largo de los años para que saliéramos adelante. Erick y Adri estoy sumamente agradecida por su apoyo, sin duda alguna, ustedes fueron una parte muy importante para lograr llegar a este punto, gracias por estar en todo principalmente para escuchar mis interminables conversaciones. A mis gatitos por su inigualable compañía, su alegría, el temple y serenidad que me compartían con verlos. A quienes ya no están, les dedico este triunfo porque los llevo en mi corazón y no sería quién soy sin ustedes, gracias.

A mis profesores que indudablemente dejaron una huella en mí. Mi formación como politóloga está plagada de eminencias como la Dra. Attili, el Dr. Alarcón, Mtra. Bañuelos, el Dr. Rivera Castro, Dr. De la Lama, el Dr. Carrera Barroso, Mtro. Becerra, Mtro.

Picard, Dr. Pedro Castro, al Dr. Navarro, la Dra. Erika y la lista podría continuar, gracias a cada uno por inspirarme a no dejar de aprender y ser la profesionista que necesita nuestro país. ¡Gracias UAM por todo lo que me brindaste y por poner a todas esas maravillosas personas en mi camino!

A mis amistades comenzando por Nere, aunque estás muy lejos siempre me has acompañado en las buenas y en las malas; Azu, por guiarme y darme ánimos cuando más lo necesitaba; Mizra, por llamarme la atención y hacerme retomar el camino, ustedes fueron una parte esencial. Sof, gracias por no dejar que me rindiera y estar ahí echándome porras pero al mismo tiempo retándome a ir por más. Liz, Dafne, Diana, Lili S. por ser las mejores compañeras y amigas en toda la licenciatura. Oscar, Miguel, Rodri por enseñarme a dar pausas dentro del estudio. Lili R., Rubén, Héctor, mis amistades del liceo, por llenarme de vida, inspirarme y motivarme. Gabs, Haidée y Brenda por ser una parte vital de todo esto desde un inicio.

A las personas de los scouts, a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, les agradezco por inspirarme a dar lo mejor para poder ser la persona y el ejemplo que ustedes merecen en especial a Emi y Edna. Les agradezco a quienes incluso en un campamento me prestaron su laptop o me brindaron espacios para poder hacer mis cosas de la escuela. Si en algún momento alguien más lee este trabajo, además del asesor y el lector, les deseo que no se den por vencidos por más difícil que parezca, como el profesor Medina me dijo una vez: “aunque a nadie le importe lo que hagas, tú debes describir el fenómeno que estás observando de la mejor manera posible y esa es tu aportación, ayudar a otros a entender”, gracias Dr.

Leo, tú fuiste mi faro de luz en esta travesía, eres con quien más agradecida estoy, porque sin tu ayuda, sin tu cariño, compañía y comprensión habría seguido perdida y no estoy segura de si lo hubiera logrado, gracias por impulsarme cuando yo ya no quería avanzar, gracias por recordarme quién soy y lo que puedo llegar a ser, por ver lo bueno, lo malo y permanecer a mi lado, te amo. Le agradezco a toda tu familia por brindarme un hogar, consejo y apoyo. Finalmente me agradezco a mí misma porque solamente yo conozco todas las adversidades y el reto que implicó para mí llegar hasta la meta. ¡Sí se pudo!

¡Digna, libre y soberana, es lucha, es patria, la metropolitana!

El Fortalecimiento Del Cuerpo Militar En México Y Sus Efectos En Los Derechos Civiles De 2018-2022

Resumen

Históricamente las fuerzas armadas han sido una herramienta del Estado para hacer valer la Ley dentro de su territorio por lo que en el presente trabajo se describe dicha relación y se presenta como se conjuga con la seguridad pública y la seguridad nacional, la militarización, los derechos civiles y el modelo democrático liberal.

Por otro lado, se muestran los antecedentes de la participación del ejército en la vida política de México, en particular, se hace una revisión en las estrategias de seguridad pública y nacional de los sexenios de Fox, Calderón, Peña Nieto y López Obrador para observar el uso que han hecho de las fuerzas armadas.

En segundo lugar, se estudia cómo han repercutido las estrategias en materia de seguridad pública, Leyes, reformas, adiciones al Código Militar de Conducta, al Código Militar de Procedimientos Penales, a la Ley Orgánica del Ejército y la Fuerza Armada Mexicanos, los cuales rigen a la milicia mexicana, en la aplicación de los derechos civiles de la población. Finalmente se responde a la pregunta de cómo se ha fortalecido al ejército y qué consecuencias tiene en los derechos civiles.

Contenido

AGRADECIMIENTOS	I
El Fortalecimiento Del Cuerpo Militar En México Y Sus Efectos En Los Derechos Civiles De 2018-2022	III
Resumen	III
INTRODUCCIÓN	1
1. LA TRANSFORMACIÓN DE LAS NOCIONES TRADICIONALES DEL ESTADO .	9
a) Estado y soberanía.....	9
b) Seguridad pública y seguridad nacional.....	12
c) Interdependencia	17
d) Militarismo, militarización, nueva militarización y militarización de la seguridad pública.	19
e) Derechos humanos y derechos civiles.....	22
f) Debilitamiento del Estado liberal democrático.....	24
2. LA MILITARIZACIÓN EN MÉXICO: 2000-2018	27
a) Antecedentes: los cuerpos militares antes del 2000	27
b) La transición a la democracia, Vicente Fox.....	31
c) La guerra contra el narcotráfico, Felipe Calderón	34
d) El regreso del PRI, Enrique Peña Nieto	36
3. EI FORTALECIMIENTO DEL CUERPO MILITAR EN MÉXICO: 2018-2022	40
a) Reformas que atañen a los derechos civiles de 2018-2022	41
b) Presupuesto otorgado a las fuerzas armadas y número de efectivos en el periodo de 2018-2022	48
c) La Guardia Nacional	50
d) Fortalecimiento del cuerpo militar y derechos civiles	53
4. CONCLUSIONES	62
5. REFERENCIAS	65
6. ANEXOS	76

INTRODUCCIÓN

De acuerdo con el Latinobarómetro (Latinobarómetro, 2021) las fuerzas armadas son la institución en la que mayormente deposita su confianza la ciudadanía. Este ha sido un argumento por parte de los gobiernos en turno para hacer uso del ejército en diversas tareas concernientes a la seguridad pública. A pesar de contar con un cuerpo dedicado a la seguridad civil, es decir, la policía. Cabe mencionar que la formación policiaca y del ejército responden a objetivos completamente diferentes. De acuerdo con la página de la Guardia Nacional (SEGOB, 2019) el ejército se dedica a la defensa de la seguridad nacional, mientras que la policía se dedica a la defensa de la seguridad pública.

El papel del ejército mexicano ha variado a lo largo del tiempo, sin embargo, siempre ha estado latente en la vida política del país. En algún momento fueron militares quienes ocuparon el puesto presidencial y quienes fungieron puestos públicos importantes, antes y después de la Revolución. Posteriormente, a pesar de que hubiera militares en el gobierno en turno, fueron cooptados por el Partido de la Revolución Mexicana (PRM) de Lázaro Cárdenas estos se consideraban “un cuerpo nacional cohesionado y disciplinado al aparato burocrático-administrativo” (Piñeyro, 1978)

Con la llegada al poder de Miguel Alemán (1946) se rompe este ciclo de militares que ocuparon ese puesto y se empieza a debilitar al ejército comenzando por la reducción de presupuesto que se le destinaba. Es hasta 1968 que reaparecen en la escena política cuando el presidente Ordaz los utiliza para reprimir los movimientos estudiantiles (Benítez-Manaut, 1994), lo mismo ocurre en 1971 con el denominado “Halconazo” (Rosenberg, 2009) en la presidencia de Luis Echeverría. Posteriormente el ejército se ha utilizado principalmente para atender cuestiones relacionadas a las drogas en un trabajo en conjunto con Estados Unidos, quien se dedicó a fortalecer al ejército Nacional Mexicano para que cumpliera de manera eficiente con esta tarea.

Ahora bien, desde el año 2000 se buscaba romper con prácticas del ejército que fueran en contra de los derechos humanos, ya que el uso desmedido de las fuerzas armadas había atentado contra la integridad de la población en general incluso se buscó esclarecer los actos de represión realizadas por administraciones anteriores a este año. Desde entonces, tanto el gobierno de Fox, como el de Calderón y Peña Nieto realizaron una serie de reformas en materia de seguridad pública para atender las problemáticas derivadas de la violencia y el aumento de la inseguridad en el país. No obstante, ninguna obtuvo éxito debido a que, lejos de disminuir o controlar las causas de esta violencia sólo provocaron que estas fueran en aumento.

En la presente administración federal, ejército ha salido de su labor tradicional y está realizando labores destinadas a la seguridad pública y a otras tareas normalmente realizadas por civiles. Un elemento importante es que estas nuevas atribuciones o funciones se las han ido otorgando desde puestos civiles como lo es el poder el ejecutivo, cuyo titular fue democrática, legítima y legalmente elegido.

Algunos ejemplos en los que el ejército fue utilizado fuera de su labor tradicional son los siguientes: los hechos ocurridos en San Salvador Atenco durante el sexenio de Fox (Ortega B. 2005), y los operativos militares para recuperar el control de los espacios; con Felipe Calderón su guerra contra el narcotráfico (Animal Político, 2013); con Enrique Peña Nieto la desaparición de los 43 estudiantes de Ayotzinapa (Amnistía Internacional, 2018); con López Obrador el huachicol, los controles migratorios, los sucesos ocurridos con la familia Le Barón, entre otros (Bureau of Democracy, Human Rights, and Labor, 2022).

Las fuerzas armadas tradicionalmente ocultan información por motivos de seguridad nacional, la finalidad de este actuar es evitar poner en riesgo a la población o para que las estrategias llevadas a cabo sean efectivas al evitar la filtración de la información. Empero, SEDENA realiza funciones fuera de esas tareas tradicionales que cada vez involucran más a los militares con los civiles por lo que sería importante que dicha institución esté abierta a rendición de cuentas y

transparencia. Hace falta la creación de un contrapeso que sancione su actuar (Rivas, 2022).

De continuar así esto puede desencadenar riesgos para el sistema democrático actual porque tiene cierta continuidad con las políticas predecesoras de un combate frontal que suelen generar mayor violencia, pero, además, también se le da al ejército mayores atribuciones, las cuales originalmente pertenecían a otras secretarías del Estado dirigidas por civiles. Existen diversas sentencias de quejas por abuso por parte de los cuerpos militares en la Comisión Nacional de Derechos Humanos que aún continúan en espera para ser resueltas¹.

Si el país continúa sin apaciguar las altas tasas de inseguridad, que conllevan a que no se respeten los derechos civiles y, por otro lado, continúa utilizando al ejército con mayor frecuencia en labores civiles, para las cuales no están capacitados y persiste la ausencia de transparencia y rendición de cuentas en su actuar, esto puede provocar un debilitamiento al naciente régimen democrático mexicano y podría caer en un tipo de autoritarismo.

Algunas explicaciones sobre este fenómeno halladas en la literatura son las siguientes. Verdes-Montenegro (2019) menciona que en la actualidad el factor militar en Latinoamérica se manifiesta en distintas zonas de la región como en Brasil con la victoria de Bolsonaro o en Venezuela con el uso de las fuerzas armadas en Venezuela. Particularmente menciona que en México la creación de la Guardia Nacional y su tarea en la frontera sur para contener los flujos migratorios de las caravanas migrantes, así como la construcción del nuevo aeropuerto en Santa Lucía en manos del Ejército Mexicano, representan una positivización de la imagen del ejército como un cuerpo incorruptible y capaz de ser reformado para evitar violar derechos de civiles. El autor llama a una reflexión acerca de los ideales de honestidad e incorruptibilidad que están usando los gobiernos en su discurso para justificar el uso de las fuerzas armadas y las consecuencias que esto podría significar para la democracia.

¹ Algunos ejemplos de estas sentencias son por ejecuciones extrajudiciales, uso ilegal de la fuerza, tortura y desapariciones forzadas. (WOLA, 2020)

Hernández y Romero (2019) se plantean que, ante los altos índices de criminalidad, los gobiernos de Latinoamérica han puesto dentro de sus agendas públicas el uso de la fuerza militar como una estrategia de seguridad. En el caso de México, dichas políticas han fallado en los sexenios de Felipe Calderón y Enrique Peña Nieto, generando un aumento en la violencia y la inseguridad. Como consecuencia, durante su campaña López Obrador anunció que desmilitarizaría el país, sin embargo, una vez en el poder decidió crear una guardia Nacional que, de acuerdo con los autores, dicha salida es contradictoria y no representa una solución real.

Martha Elisa Nateras y Porfirio Mauricio Gutiérrez (2022) exponen que el Estado ha mostrado una capacidad limitada para detener a los grupos que se han encargado de generar violencia e inseguridad en Latinoamérica lo cual ha provocado que se escojan las respuestas militares para responder a los problemas de seguridad pública utilizando la soberanía y la seguridad nacional para justificar el uso de las fuerzas armadas en contra de grupos que se han apoderado de territorios de México. Empero, los autores consideran que se han escogido este tipo de medidas sin tomar en cuenta los daños que podrían provocar a la democracia y a sus ciudadanos. En particular, los autores abordan la crisis del estado desde las perspectivas de Hobbes y Webber.

Nateras (2020), sostiene que la creación de una agenda de Seguridad Nacional se ha visto como una imposición de los intereses de Estados Unidos, así como la definición de las amenazas para la seguridad. La indefinición de los conceptos de seguridad pública y seguridad nacional provoca que algunas amenazas se consideren como riesgos para el Estado Mexicano, por lo que se utiliza al ejército para defender a la soberanía estatal y se descuida la protección de la ciudadanía y sus derechos.

Por otro lado, Benítez-Manaut (2021) analiza las relaciones entre civiles y militares llevadas a cabo por los gobiernos desde Fox hasta AMLO, particularmente las que ha tenido el ejército con los líderes políticos de cada sexenio. También habla acerca de que el ejército es una institución que ha mantenido prácticamente

intocable su autonomía institucional debido a que no ha habido reformas que modifiquen sus fueros lo cual podría mermar la transparencia y por ende la rendición de cuentas de los cuerpos militares.

Una reflexión muy interesante la hacen Saavedra Salazar y Romo Navarro (2019) quienes mencionan que a pesar de que en la Constitución se definan los conceptos de seguridad pública y seguridad interior, se han mezclado las labores policiacas con las militares en sus estrategias. Además, plantean que desde la presidencia Andrés Manuel López Obrador ha reafirmado esta dinámica. Los autores reflexionan acerca de qué es lo que se debería hacer para generar un modelo de seguridad pública integral y adecuado a México. Finalmente, invitan a que el nuevo modelo de seguridad sí contemple a las fuerzas armadas siempre y cuando exista un sistema de incentivos que permita que las personas más preparadas lleguen a los puestos importantes, también hacen una recomendación de que haya un sistema de equilibrios y contrapesos que delimiten las funciones del ejército y su participación en determinadas tareas.

Lisa Sánchez y Gerardo Álvarez (2022) explican que en México el proceso de militarización se ha consolidado a través de decisiones hechas por los gobiernos civiles, es decir, los tres poderes han otorgado voluntariamente nuevas facultades y con ello más poder a las fuerzas armadas. La militarización en México es un proceso que data de hace muchos años pero el ejército no había estado inmerso directamente en la parte de la seguridad pública.

Por último, Gaussens y Jasso (2020) abordan el tema de los Derechos Humanos como un problema estructural en México debido a su interacción con diferentes factores como la corrupción, la impunidad y la militarización de la seguridad, entre otros. Cuestionan si el empleo de las fuerzas armadas en tareas de seguridad pública genera una serie de condiciones que perpetúan la violación de derechos, y si es posible garantizarlos en un contexto militar. Finalmente, de acuerdo con los autores, las expectativas democráticas asoman una necesidad de reformar las instituciones militares.

Ahora bien, considerando el marco anterior, el presente trabajo es diferente ya que se abordará desde una perspectiva que pone en el centro a los derechos civiles. En este sentido, el objetivo general de este estudio es describir cómo se han ido fortaleciendo a las fuerzas armadas en México en materia de seguridad pública a partir de la transición a la democracia en el año 2000 y analizar sus consecuencias directas en los derechos civiles de la población en el periodo que va de 2018-2022.

Como objetivos específicos serían los siguientes:

- Identificar la existencia de lo que se llamamos fortalecimiento del cuerpo militar en México y cuáles son sus características.
- Realizar una revisión general las políticas en seguridad pública realizadas de 2000-2018 con la finalidad de observar cómo se le dio uso a las fuerzas armadas.
- Advertir los efectos del fortalecimiento de las capacidades del cuerpo militar en los derechos civiles de México entre 2018-2022 como consecuencia de las reformas, decretos o adiciones en sus principales ordenamientos y cómo se diferencia de los sexenios anteriores mediante el ejemplo de la Guardia Nacional.

Para cumplir con los objetivos es necesario responder de manera general ¿Qué efectos ha tenido el fortalecimiento del ejército sobre la garantía de los derechos civiles en el periodo actual? Y de manera particular, ¿Cuáles son las características de dicho fortalecimiento?, ¿Qué derechos civiles se pueden violar con el fortalecimiento al cuerpo militar en los derechos civiles, si ponemos en comparativa este sexenio respecto a los 3 anteriores?

De persistir el fortalecimiento al cuerpo militar, lo cual implica un aumento en su presupuesto, en el número fuerzas armadas desplegadas y la falta de mecanismos que obliguen a la institución militar a llevar a cabo un ejercicio de transparencia y rendición de cuentas efectivo (Zepeda, 2021), se ponen en riesgo los siguientes derechos civiles: “el derecho a la vida y la seguridad de la persona; la libertad de movimiento; derecho al debido proceso; la libertad de pensamiento y expresión[...].” (Beetham,2003) . Lo cual nos situaría en la ola de autocratización

que persiste en América Latina (Monsiváis-Carrillo&del Tronco, 2020). Por ello es importante mostrar y advertir sobre las capacidades que el ejército mexicano ha venido adquiriendo en el presente siglo. Máxime que, en el presente sexenio, la han adquirido de manera importante, cuando el presidente López Obrador en sus discursos de campaña expresaba todo lo contrario.

Para lograr los objetivos, responder las preguntas y fundamentar el argumento que se presentó, se revisaron en el Diario Oficial de la Federación los distintos ordenamientos como los Planes Nacionales de Desarrollo en materia de seguridad del sexenio de Fox a López Obrador (2000-2022), la Ley Orgánica del Ejército y las Fuerza Aérea Mexicana (LOEFAM), el Código de Justicia Militar, el Código Militar de Procedimientos Penales y se buscaron reformas, decretos, adiciones o modificaciones en dónde existiera peligro de que se haya violado algún derecho civil, a partir de estos datos se compararon los anteriores sexenios con el actual para registrar si existía alguna diferencia significativa que pusiera en riesgo los derechos civiles, particularmente para el sexenio de AMLO se revisó la estrategia nacional de seguridad pública y la creación de la Guardia Nacional.

Así pues, en la presente investigación está compuesta de los siguientes apartados: En el capítulo uno se presentan conceptos como Estado, soberanía; seguridad pública y seguridad nacional; interdependencia; militarismo, militarización y nueva militarización; derechos humanos y civiles, y; el debilitamiento del Estado liberal democrático esto aporta a los objetivos del texto ya que se aborda cómo se utilizan las fuerzas armadas en esos contextos y se pueden identificar las características que le dan mayor o menor poder.

En el capítulo dos se hace una breve semblanza del rol del ejército en la historia política de México antes del año 2000 matizando qué tanto intervenían o no en la sociedad, por otro lado, se realiza una revisión de las políticas en materia de seguridad pública y seguridad nacional que se llevaron a cabo en los sexenios de Vicente Fox (2000-2006), Felipe Calderón (2006-2012) y Enrique Peña Nieto (2012-2018) con ello se logra observar las distintas funciones otorgadas al ejército y cómo fue utilizado durante este periodo.

El capítulo tres retoma lo observado en el capítulo uno y lo descrito en el dos para explicar las principales reformas, adiciones, y decretos en materia de seguridad pública y nacional que podrían incidir en el respeto de los derechos civiles como lo son la Ley Orgánica del Ejército y la Fuerza Armada Mexicanos, el Código de Justicia Militar y el Código Militar de Procedimientos Penales el periodo de 2018-2022, haciendo énfasis en la creación de la Guardia Nacional. De esta manera se cumple con el objetivo de describir cómo se han fortalecido a los militares en lo que va del sexenio de López Obrador y sus repercusiones en los derechos civiles.

El texto cierra con las conclusiones donde se establece que se puede observar una relación entre el aumento a la violación a los derechos civiles por parte de las fuerzas armadas como consecuencia de la mayor atribución de funciones en los cuerpos castrenses en cuestiones de seguridad pública y las modificaciones en las leyes que los rigen. Además, se observa que hay continuidad en la manera en la que se abordan los problemas de inseguridad, es decir, si bien se han creado programas o estrategias para garantizar la seguridad de las y los mexicanos, la falta de presupuesto y coordinación entre los distintos niveles no ha permitido que su implementación sea efectiva.

De esta manera quedan a reflexionar temas como la creación de contrapesos de la institución militar que regulen su actuar frente a civiles, si la estrategia de desplegar más militares a lo largo del territorio y aumentar su presupuesto realmente ha significado un cambio en el paradigma de la seguridad pública y pensar qué riesgos representa para el sistema democrático liberal que continúe el fortalecimiento de los cuerpos militares.

1. LA TRANSFORMACIÓN DE LAS NOCIONES TRADICIONALES DEL ESTADO

En este primer capítulo se hará una revisión general de conceptos como Estado, soberanía, seguridad pública y seguridad nacional e interdependencia con la finalidad de observar cómo se podrían fortalecer a los militares y bajo qué premisas se podría justificar. En segundo lugar, se describirán las características que pueden llevar a que las fuerzas armadas se fortalezcan describiendo los procesos de militarización y nueva militarización. Posteriormente, se describirán los conceptos de derechos humanos y civiles para analizar cómo se podrían ver afectados por las fuerzas armadas, finalmente, se describirá el posible debilitamiento Estado democrático liberal como consecuencia de la vulneración de los derechos civiles.

a) Estado y soberanía

Los primeros elementos para estudiar y comprender si existe un fortalecimiento del cuerpo militar son: las funciones, la capacidad y el actuar de un Estado. Desde la perspectiva de Hobbes, la función esencial del Estado, mediante la creación del contrato con la sociedad, es garantizar la seguridad de las personas que habitan en su territorio y de sus bienes. Por otro lado, Max Weber define al Estado como la organización que detenta el uso de la violencia legítima. (Nateras & Gutiérrez, 2022)

El Estado se compone por cuatro elementos: el gobierno, su población, territorio y “se encuentra regulado por un estado de derecho² que lo legitima y lo organiza en poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial” (SIL,2023). El uso de la fuerza es una de las herramientas que el Estado puede emplear dentro de su territorio para el mantenimiento de la paz al seno de su población debido a que es el único sujeto, con la capacidad y el poder político para movilizar las partes que lo conforman, en este caso lo hace mediante las fuerzas armadas.

² Principio de gobernanza por el que todas las personas, instituciones y entidades (públicas o privadas), incluido el Estado, están sometidos a la Ley. (SIL, 2023)

Como un poder soberano tiene la facultad junto con sus instituciones de formular leyes y encargarse de la justicia, además, se encarga de la aplicación de estas exclusivamente dentro de su territorio, es el responsable de garantizar el respeto y la obediencia de estas. La definición de Estado expresa aquel carácter exclusivo y excluyente que asume efectivamente el poder; el ser único sujeto político que elimina, y no sólo controla (si bien nunca de manera definitiva), los poderes intermedios, esa “pluralidad de ordenamientos y de derechos, de lugar y de estamento difundidos sobre el territorio” (Attili, 2009).

Otro atributo del Estado es la soberanía, este es relevante para este estudio porque se relaciona con la seguridad nacional de cada Estado. El concepto de soberanía es significativo para el análisis de la política mundial, no sólo porque la mayoría de los gobiernos son entidades soberanas desde el punto de vista formal, sino porque conservan el carácter de entidades en dónde se lleva a cabo el proceso de toma de decisiones y que disfrutan de un importante grado de legítima libertad de acción. "Al concebir al Estado como actor se vincula a la concepción clásica de soberanía como voluntad: la idea de que existe una autoridad irrevocable y absoluta dentro de una comunidad política" (Tamayo, 2009).

En síntesis, "la soberanía es la situación de aquel Estado que no obedece a una autoridad política superior, pero que en todo caso, es sujeto del derecho internacional" (Hoffmann, 2009). No obstante, no todos los Estados forman parte de este convenio que llamamos “derecho internacional”³ porque depende del tipo de régimen y su forma de gobierno. El derecho internacional delimita las responsabilidades legales de los Estados y sus relaciones entre ellos, también define la interacción con los individuos dentro de las fronteras estatales. “Sus competencias comprenden una gran variedad de problemas de importancia internacional entre los que figuran los derechos humanos, las migraciones, el narcotráfico [...]” (ONU, 2022).

³ El derecho internacional se entiende como “el conjunto de normas, reglas y estándares aplicables en las relaciones entre Estados soberanos y otras entidades legalmente reconocidas como sujetos de derecho internacional”. (Encyclopædia Britannica, 2023)

En la actualidad, de acuerdo con Keohane (Tamayo 2009), el concepto de soberanía se puede diferenciar entre soberanía formal y soberanía operacional. La soberanía formal significa que el Estado goza de supremacía legal sobre cualquier otra autoridad dentro de determinado territorio y, que es legítimamente independiente de las autoridades externas, excepto en los casos en que han adquirido obligaciones de acuerdo con el derecho internacional. Por otra parte, la soberanía operacional, se entiende como las restricciones que acepta un Estado a su propio actuar, por ejemplo, los convenios con otros Estados que implican obligaciones para los signatarios (Tamayo, 2009). Además, la soberanía operacional es un concepto variable en el mundo y sus condiciones cambian de un Estado a otro.

Es importante distinguir que la autonomía y efectividad son dos términos de carácter político, en relación con la soberanía. Al restringir su propia libertad de acción los Estados autónomos tienen una mayor efectividad en el cumplimiento de ciertos objetivos. “El Estado autónomo, decide por sí mismo, cómo hacer frente a sus problemas internos y externos independientemente de que busque el apoyo de otros actores y, al establecer compromisos con ellos, límite su libertad” (Waltz, 1979) “Efectividad” (Waltz, 1979), por su parte, significa lograr cumplir con los objetivos que se habían contemplado inicialmente aunque esta efectividad, aun siendo un Estado autónomo, se puede encontrar restringida por agentes externos.

La relación que tienen los conceptos de Estado y soberanía con los cuerpos armados, en su acepción tradicional es que el Estado decide cómo utilizarlos y qué tanto poder les da dependiendo de su necesidad ya que es quién dota a las fuerzas armadas de las funciones que garanticen la defensa de la soberanía ante enemigos externos, por otra parte, la soberanía influye porque aunque se goce de cierta autonomía el Estado está sujeto a los convenios con otros Estados para lo que el interés nacional de cada uno influye en las decisiones internas, por ejemplo en materia de seguridad podría influir en si se aumenta o disminuye el uso de las fuerzas armadas.

En el siguiente apartado se explicará la relación de ambos conceptos con la seguridad pública, debido a que ésta se encuentra condicionada al actuar de un Estado que detenta el monopolio de la violencia de acuerdo con interés nacional⁴. Cabe señalar que dicha relación también estaría sujeta a lo que ocurre en el exterior y es ahí donde podría verse afectada la soberanía de un Estado.

b) Seguridad pública y seguridad nacional

En este apartado se estudiará cómo es que el Estado garantiza la seguridad dentro de su territorio con la finalidad de comprender el rol que juegan las fuerzas castrenses.

Para comprender el término de seguridad⁵, es importante hablar de algunos de los tipos de seguridad que surgen de dicha noción tales son: seguridad nacional, seguridad ciudadana y seguridad pública. Comenzando por la seguridad de la nación, “se refiere a la seguridad del conjunto de la sociedad nacional en términos de protección de su integridad física de las garantías individuales de los derechos de propiedad de los niveles mínimos de bienestar y del acceso a los servicios públicos” (Ramos, 2005), este tipo de seguridad es una responsabilidad directa del Estado hacia sus habitantes.

Por otro lado, la noción de seguridad ciudadana, como su nombre lo indica, pone al centro al ciudadano superando la definición tradicional que se centraba únicamente en el poder, el dominio y el control estatal. Por esta se entiende:

La seguridad ciudadana no es sólo la lucha contra el crimen, sino también es la creación colectiva de un ambiente propicio y adecuado para la convivencia de las personas. La seguridad ciudadana no es tarea exclusiva de los policías, serenos o ronderos, sino que incluye a todos los ciudadanos y a las instituciones del Estado. La seguridad ciudadana pone énfasis en las labores de prevención y control -antes que en los de represión- de los factores que generan la violencia y la inseguridad. (Palacios, A. et al, 2014)

⁴ En política interna, el interés nacional se entiende como el interés general de la población de un territorio, mientras que en política internacional hace referencia a la búsqueda prioritaria de la propia seguridad de un Estado ante otros Estados. (Bobbio, Matteuci & Pasquino, 1981)

⁵ Por el término seguridad se podría entender la ausencia de peligro. Sin embargo, este concepto tiene una multiplicidad de definiciones de acuerdo con su contexto histórico, cultural e ideológico. (Laborie, 2011)

Este concepto se encuentra estrechamente relacionado al de seguridad humana⁶ ya que dentro del “cambio de concepto tradicional de seguridad se pasa de basarse exclusivamente en la seguridad nacional, es decir las amenazas externas, a la seguridad de la gente y se pasa de una seguridad a través del armamentismo, a una seguridad sustentada en el desarrollo humano” (PNUD, 1993). De acuerdo con José María Ramos (2005), la seguridad ciudadana también busca promover o generar las condiciones necesarias que propicien ambientes seguros para las personas ya sea desde el ámbito político, ambiental, educativo, económico o social.

“Desde un enfoque institucional la seguridad pública se vincula más el concepto tradicional debido a que hace referencia al mantenimiento de la paz y el orden público que se logra a través de los mecanismos de control penal y las acciones de prevención y represión de ciertos delitos o faltas administrativas que la vulneran particularmente a través de los sistemas de procuración e impartición de justicia.” (González, López & Yáñez, 1994). La seguridad pública es una función del Estado cuya finalidad es salvaguardar la integridad y los derechos de las personas así como preservar las libertades el orden y la paz públicas.

La seguridad pública con un enfoque preventivo implica además una concepción integral en dos ámbitos: el de la gestión intergubernamental⁷ que contempla la participación de los tres órdenes de gobierno para promover políticas de seguridad con un enfoque ciudadano y el de la multiplicidad de entornos ya sean de tipo social cultural económico o político que condicionan la eficacia de la seguridad. La política social tiene una orientación preventiva porque pretende evitar la interacción de los factores de riesgo en distintos sectores de la población.

La redefinición de la seguridad pública hacia una seguridad ciudadana se justifica, en primer lugar, porque la seguridad ciudadana plantea que la responsabilidad de garantizar seguridad no recaiga únicamente en el Estado, es

⁶ “La seguridad humana se centra en el ser humano, se interesa en la forma en la que viven las personas, la libertad con la que ejercen sus opciones, en su acceso al mercado y a las oportunidades sociales, en sus opciones de desarrollo” (Hernández-Vela, 2006)

⁷ Por gestión intergubernamental se entienden “las transacciones diarias o relaciones informales entre los elementos gubernamentales de un sistema político-administrativo” (Hernández D, 2006)

decir, se propone que este no sea el único que se dedique a la procuración de la seguridad; en segundo lugar se justifica en función de principios de libertad de justicia social de participación ciudadana, que se incluyan a más actores, con la finalidad de generar enfoque integral y efectivo de la seguridad pública:

El paradigma de la seguridad ciudadana establecido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos plantea que el nuevo enfoque está centrado en la construcción de mayores niveles de ciudadanía democrática y la persona humana como objetivo central de las políticas, incluidas desde luego la seguridad, a diferencia del enfoque absolutista de la seguridad como función exclusiva del Estado. (Estrada, 2014)

Como se observó en el apartado anterior, el papel del Estado debería ser el encausar los conflictos por vías institucionales y legales, es decir, creando el marco jurídico apropiado que facilite gobernabilidad⁸ al privilegiar la negociación política para la resolución de conflictos, con la finalidad de garantizar la paz, su ideal debería ser atender desde la prevención (Ramos, 2005). Dentro del esquema de seguridad mexicano los militares juegan un rol importante en la elaboración de las políticas de seguridad pública como consecuencia del aumento de su participación dentro de los cuerpos de policía. (Alvarado & Zaverucha, 2010)

González, López y Yáñez, (1994). plantean la necesidad de hacer una distinción entre los conceptos de seguridad nacional, seguridad interna y seguridad pública debido a que en el contexto mexicano no hay una diferencia clara en lo que cada uno quiere decir. Los autores explican que la seguridad nacional, también conocida como seguridad de Estado, abarca la defensa del territorio y de la soberanía ante cualquier situación que amenace o ponga en riesgo la estabilidad de un Estado lo cual incluye el mantenimiento del régimen democrático, así como el respeto al orden constitucional, el desarrollo político, económico y social.

La seguridad interior se entiende como un punto intermedio entre la seguridad nacional y la seguridad pública, de acuerdo con Moloeznik y Suárez (2012) hace referencia a la tranquilidad y paz pública, en ella solamente intervienen

⁸ Por gobernabilidad se entiende “la capacidad de un sistema sociopolítico para gobernarse a sí mismo en el contexto de otros sistemas de los que forma parte [...] implica una correlación entre necesidades y capacidades a través de las instituciones” (Medina, 2016)

las fuerzas armadas una vez que los cuerpos de seguridad pública han sido rebasados y se podría poner en riesgo a la nación. La seguridad pública entonces sería el aglomerado de políticas y acciones que garanticen “la inviolabilidad del orden jurídico, los derechos humanos y las instituciones del Estado” (González, López & Yáñez, 1994)

En un contexto de reorientación hacia la seguridad ciudadana debería tener la función de promover y garantizar el desarrollo de un individuo para protegerlo de las actividades delictivas que pongan en riesgo cualquier tipo de aspecto de su vida. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM, 2021) expone en su artículo 21 que la seguridad pública es una función que es responsabilidad de los municipios, los estados y la Federación esto se lleva a cabo a través de la prevención y sanción de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva en los términos que indiquen las Leyes correspondientes. Además, este artículo fue reformado en 2016 en dónde se añade que “las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional” (CPEUM, 2021)

El estado debe promover y garantizar la gobernabilidad en materia de seguridad pública mediante el diseño y la ejecución de políticas públicas eficaces que respondan a las demandas sociales desde esta perspectiva el concepto de gobernabilidad comprendida como eficacia del gobierno y de la gestión pública es sinónimo de razón de estado. El rol del Estado y la seguridad pública es una estructura fundamental debido a que se sigue situando como el responsable principal de garantizar la seguridad de las sociedades que albergan.

La función de los Estados, los gobiernos y las administraciones públicas en materia de seguridad consiste en legitimar sus políticas de seguridad mediante la promoción de una gestión eficaz y con impactos positivos en la seguridad ciudadana. La debilidad de las instituciones estatales nos permite explorar tanto la gestión de nuevas amenazas como las respuestas adoptadas por los gobiernos y su relativa capacidad para hacer frente a los desafíos.

Los Estados se están mostrando incapaces para garantizar condiciones mínimas de seguridad dentro de su territorio (Ramos, 2005), de ahí nacen las diversas amenazas para la seguridad pública, la violencia e inestabilidad internas

pueden terminar por extenderse al ámbito de la seguridad nacional se pueden deducir que “si bien la seguridad pública, la preservación de las libertades, el orden y la paz públicos es una función primordial del Estado y de los gobiernos también debería serlo la seguridad ciudadana salvaguardar de la integridad y los derechos de las personas.” (Hurrell, 1998).

Hablando de México, el concepto de seguridad nacional en su aserción original se refiere a una noción de seguridad militar y protección del interés nacional, esto se debía principalmente a su relación con Estados Unidos y el contexto de la Guerra Fría, es decir, la elaboración de la política de seguridad tanto interna como nacional de México iba de la mano del interés nacional de E.U.A. para preservar su propia seguridad.

No obstante, en la actualidad resulta insuficiente esta concepción que se tenía durante la Guerra Fría para enfrentar los distintos retos que han ido apareciendo en este mundo globalizado. “Se requiere una nueva teoría de seguridad que incluya un margen mucho más amplio de las relaciones entre fenómenos sociales, económicos, culturales, políticos y ambientales que permita planear las acciones que puedan tomarse para lograr la seguridad en todas esas aristas.” (Ramos, 2005). Por ejemplo, el ambiente internacional repercute directamente en la naturaleza y sustancia de los problemas de seguridad nacional lo cual conlleva a problemas que afectan la seguridad interna.

Las diversas amenazas a la seguridad pública o a la seguridad nacional surgen debido a los cambios abruptos que trae consigo la globalización⁹ los cuales afectan en el ámbito político, económico, tecnológico, social y ambiental a nivel local o internacional (Zarate, 2021). Estos cambios ocurren demasiado rápido que se vuelven impredecibles, lo que dificulta que los Estados puedan responder de manera eficiente ante dichas amenazas. Las principales amenazas a la seguridad que comparten los Estados a nivel internacional son: de salud, el terrorismo, el

⁹ Por globalización se entiende la aceleración de intercambios que generan interdependencia a nivel global “en lo técnico, a la implantación de nuevas tecnologías que permiten unir con rapidez regiones del mundo distantes; en lo político, se presenta como definitiva la victoria del modelo democrático liberal; en lo ideológico-cultural, la universalización de determinados modelos de valor; en lo económico, el concepto hace referencia a la liberación del tráfico de mercancías, servicios, dinero y capitales” (Hirsch, 1996)

tráfico de drogas, el tráfico de personas, la delincuencia, la inestabilidad política de los gobiernos en algunos países, la violencia, el cambio climático, entre otros.

Es complejo ubicar qué amenazas internas están en el ámbito de la seguridad interna y cuáles en el externo, o sea, en el de la seguridad nacional porque las primeras pueden tener dimensiones de seguridad nacional sin provenir necesariamente del exterior. La anteposición de la seguridad del gobierno frente a la seguridad del estado y de la nación ha llevado a concebir que los enemigos del gobierno son por definición enemigos del Estado y de la nación lo cual ha influido para justificar medidas extraordinarias para atender los problemas de seguridad, principalmente el uso de las fuerzas militares.

c) Interdependencia

En los apartados anteriores se ha hablado de la función del Estado, de la soberanía, de los conceptos de seguridad pública y nacional y de los derechos humanos. A continuación se hablará de la relación que tienen con la interdependencia dentro de las nuevas funciones que se le podrían atribuir a los militares en el marco de la globalización. Es importante tocar este tema porque las nuevas amenazas a la seguridad, que ponen en riesgo a la población, cada vez requieren más de respuestas conjuntas por parte de los Estados.

Para empezar, Keohane y Nye (2001) explican que el concepto de dependencia significa que un Estado puede ser afectado por agentes externos o existe una relación de subordinación, mientras que la interdependencia se refiere en términos simples a la necesidad mutua entre los Estados. La interdependencia puede afectar la política mundial o al comportamiento de los Estados, no obstante, las acciones que llevan a cabo los gobiernos también influyen sobre los patrones de la interdependencia, la interdependencia influencia la creación de la política exterior, las políticas públicas y las políticas nacionales.

Los gobiernos regulan y controlan las relaciones transnacionales e interestatales al crear o aceptar procedimientos, normas o instituciones para cierta clase de actividades. En la época actual la interdependencia puede restar

efectividad a las políticas de las entidades autónomas. Por otro lado, también afecta la política mundial y el comportamiento de un Estado pero lo que puede generar un grado de independencia son las acciones gubernamentales ya que cuando crean o aceptan procedimientos, normas e instituciones en distintos rubros, los Estados mejor posicionados o con mayor poder son quienes regulan y controlan las relaciones transnacionales e interestatales. Incluso manipulan lo que presentan como “seguridad nacional” para su propio interés. El incremento de la interdependencia convierte en actores políticos a los gobiernos y de ahí que su relación entre lo interno y lo externo se vuelva muy estrecha. (Ayala, 2014)

En política mundial, la interdependencia hace referencia a las situaciones en las que existe un efecto recíproco entre países o entre actores de distintos países. En general, esto resulta de los intercambios internacionales tales como los flujos de dinero, de bienes, personas y mensajes que cruzan las fronteras internacionales. “Las décadas recientes revelan una tendencia hacia diversas formas de interconexión humana por encima de las fronteras nacionales que se duplica cada diez años” (Inveles, 2009). Las interconexiones no son lo mismo que la interdependencia debido a que en la interdependencia hay efectos de costo recíproco en los intercambios aunque no necesariamente sean simétricos. Los costos pueden ser impuestos de manera intencional y directamente por otro actor o viceversa, esto va a influir notablemente en la elaboración de las políticas internas de los Estados.

Este concepto no se refiere únicamente a situaciones de beneficio mutuo, sin embargo, su intención es buscar crear cooperación entre Estados (Ripoll & Ghotme, 2015). Esto se da porque la cooperación se da bajo el supuesto de que están en las mismas condiciones lo cual no ocurre así porque normalmente sólo se brinda la ayuda necesaria que contribuya a satisfacer la necesidad el país que se encuentra en una posición de ventaja. Las relaciones interdependientes siempre implican costos ya que sí existe una reducción de la autonomía pero no se puede determinar si los beneficios de dicha relación serán mayores que los costos.

La interdependencia no puede definirse como una dependencia mutua totalmente equilibrada, incluso son las asimetrías lo que proporciona fuentes de influencia en los actores y su interacción con los demás. El papel de la interdependencia frente a la fuerza militar explica que los Estados que cuenten con ejércitos prevalementemente dominantes son los que dominarán la relación con otros Estados militarmente débiles. (Keohane & Nye, 2001)

La interdependencia compleja, de acuerdo con Keohane y Nye (2001), explica que la fuerza militar puede ser poco importante para algunos asuntos dentro de la agenda de los gobiernos, como por ejemplo la economía, pero se puede volver relevante en el actuar estatal si aparecen amenazas que pongan en riesgo al Estado. Los cambios extremos dentro del Estado podrían propiciar que los militares retomen importancia y que en algunos casos se requiera del uso de su fuerza.

d) Militarismo, militarización, nueva militarización y militarización de la seguridad pública.

En este apartado se hará una distinción entre conceptos como militarismo, militarización y militarización de la seguridad pública con la finalidad de ilustrar cómo forma parte de fortalecer a las fuerzas castrenses.

El ejército mexicano tiene como función tradicional defender la soberanía y la independencia de la nación así como garantizar el cumplimiento de la Constitución para preservar el orden. En el artículo 129 constitucional se prohíbe que los militares tengan funciones fuera de los cuarteles "en tiempo de paz ninguna autoridad militar puede ejercer más funciones que las que tengan conexión con la disciplina militar. Solamente habrá Comandancias Militares fijas y permanentes en los castillos, fortalezas y almacenes que dependan inmediatamente del control del Gobierno de la Unión, o en los campamentos, cuarteles o depósitos que, fuera de las poblaciones estableciere para la estación de tropas" (CPEUM, 2023).

El militarismo se entiende como "la exaltación, la promoción, reproducción e institucionalización de los valores, atributos y formas militares en la vida pública" (Sánchez y Álvarez, 2022), esto da lugar a que se considere que las fuerzas armadas y sus valores son superiores a lo civil y, además, normaliza el uso de la

fuerza para resolver problemas. Por otro lado, de acuerdo con Palacios (2000) la militarización hace referencia a un aumento de las fuerzas armadas que se puede observar en cuanto al aumento de la presencia de efectivos, poder que se le otorga y las facultades legales que adquiere en distintos ámbitos de la vida política, espacios públicos, en más regiones del territorio y generalmente se manifiestan a través de acciones que conllevan el uso de la fuerza

El proceso de militarización en México se diferencia del resto de América Latina porque no cayó regímenes militaristas que se dieron mediante golpes de Estado, su peculiaridad es que la presencia del ejército ha surgido por parte de los gobiernos civiles. Hay una transferencia de facultades hacia ámbitos civiles, de seguridad pública, control migratorio, infraestructura, entre otras, dicha transferencia de funciones modifica las relaciones civico-militares. (Sánchez y Álvarez, 2022),

La crisis de inseguridad pública que atraviesa Latinoamérica y el aumento de la violencia han conllevado a tomar medidas extraordinarias como el uso de los militares en labores de seguridad pública. Aunado a la crisis de inseguridad, la desconfianza en las instituciones civiles y en el régimen democrático han propiciado que los ciudadanos aprueben medidas drásticas como el despliegue de las fuerzas armadas para resolver problemas de inseguridad. Por tanto, los gobiernos ante su incapacidad de dar respuestas satisfactorias a los problemas de la región se apoyan en el ejército, esto se conoce como militarizar la seguridad pública. (Hernández y Romero, 2019)

Para la nueva militarización se va a entender como tal a: “un tipo de securitización que se lleva a cabo mediante un proceso que institucionaliza el predominio de lo militar sobre lo político con una serie de efectos excepcionales. Por su parte, el militarismo sería la ideología que aspira a una mayor militarización de la esfera pública y privada de una sociedad” (Verdes-Montenegro, 2019). La nueva militarización busca llenar un vacío político ante la ineficiencia de las instituciones.

Esta nueva militarización se ha convertido en una tendencia que surge a partir de las crisis económicas pero también de soberanía y democracia que viven diversos países de la región. En México desde 2018 “el militarismo en ciernes sería un fenómeno que consiste tanto en la preponderancia del poder militar sobre el poder civil en términos políticos, como en el esfuerzo activo que se realiza desde el poder por reproducir, normalizar e institucionalizar, los valores y las respuestas castrenses en la sociedad y la conducción de los asuntos públicos.” (Sánchez & Álvarez, 2022)

El aparato militar está siendo involucrado en la resolución de problemas para los que no está capacitado, bajo normas que no son las mismas que las de un conflicto bélico por lo que se generan distintas vulneraciones de mayor o menor magnitud en materia de derechos humanos ya que el ejército tiene permitido hacer uso de la fuerza a diferencia de los policías que están capacitados para brindar atención ciudadana. (Nateras y Gutiérrez, 2022)

Para identificar si existen procesos de militarización, lo que representaría un fortalecimiento de las fuerzas castrenses, Piñeyro(2000) menciona que se requiere precisar que el militarismo no es sinónimo de militarización, dependiendo de los valores, la cultura, los intereses sociales, la coyuntura económica o política bajo la que se da se podrían tener ambos aunque no siempre de manera simultánea. Para observar si hay militarización el autor menciona que se puede observar de manera regional, si hay un aumento en el número de efectivos dentro de un territorio; de manera parcial dependiendo de la cantidad de presupuesto que se destinen a las fuerzas armadas y dependiendo de su carácter ya que pueden estar de manera provisional o permanente.

Para conocer la injerencia militar se pueden utilizar tres indicadores que son “la potencialidad, la presencia y la participación castrense” Piñeyro (2000) dependiendo de cuánta participación tengan en el ámbito político, institucional, de manera instrumental y de manera ideológica puede presentarse en mayor o en menor cantidad alguno de estos indicadores.

e) Derechos humanos y derechos civiles

A continuación se describirá cómo se conciben los derechos humanos y los derechos civiles, enfatizando cuál es el rol del Estado frente a estos y cómo podrían surgir contradicciones con el fortalecimiento y el uso de los militares.

Para Anaya (2014) los derechos humanos se entienden los derechos y prerrogativas que tenemos todos los seres humanos por el simple hecho de serlo y que se derivan de un valor moral en la comunidad de la que forma parte un individuo y, que el Estado tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar en el territorio y la población que esté bajo su jurisdicción. Cabe mencionar que los derechos humanos se deben entender como un concepto histórico, es decir, son particulares de un momento y un espacio en concreto:

Para Locke, el objetivo o la razón de ser del Estado es, precisamente, garantizar los derechos de los individuos que lo conforman. El individuo tiene una serie de derechos naturales, derivados de la ley natural. Y estos derechos no pueden ser transgredidos por el gobierno, por la autoridad. O al menos esto es lo que define a un buen gobierno, un gobierno legítimo: el respeto a los derechos naturales de sus gobernados. (Anaya, 2014)

Los derechos humanos son parte del área temática de las relaciones internacionales debido a que particularmente la comunidad internacional es una de las que ha reconocido que el ser humano reafirma su dignidad y tiene derechos frente al Estado (Nikken, 1994), no obstante, los derechos humanos se conforman por procesos de interacción políticos, económicos, sociales y culturales a través de las fronteras lo cual genera que exista una mayor complejidad y diversidad en su aplicación porque no solamente se encuentran involucrados los Estados sino que hay más actores, más temas o agendas que van más allá de la seguridad y la preservación de la soberanía

El concepto que conocemos actualmente de derechos humanos se incluyó en el esquema de organización internacional que surgió después de la segunda guerra mundial. Estos se insertaron en el marco mundial normativo e institucional mediante su inclusión en la carta de la ONU, el establecimiento de la Comisión de

Derechos Humanos y la adopción de la Declaración Universal de los Derechos Humanos por las potencias vencedoras (ONU, 2023). Los derechos del individuo son un pilar fundamental en el nuevo esquema internacional.

Cuando se habla de derechos humanos se entiende que son los derechos con los que se cuenta por el simple hecho de ser un ser humano. A pesar de que legalmente, en las Constituciones de los Estados, vengan estipulados como derechos fundamentales, no es una garantía que se lleven a la práctica. Las distintas generaciones de derechos se han visto afectadas principalmente por el proceso de globalización, no obstante, “el Estado tiene el deber de respetar y garantizar, o bien, tiene la obligación de organizar su actuar con la finalidad de satisfacer la plena ejecución de los derechos” (Nikken, 1994).

Este proceso de globalización ha producido cambios estructurales más rápido y profundo de lo que las sociedades pueden asimilar lo que provoca una transformación a nivel político y social. Originalmente la idea de globalización pretendía integrar pero se puede observar que genera un desequilibrio económico, político, social y jurídico. “El sistema capitalista globalizado” subsiste a costa del mantenimiento de enormes injusticias” (Torrado, 1999)

Los procesos de globalización aún no tienen una respuesta por parte de los ciudadanos que se compare con su magnitud, la interdependencia sólo empeora las condiciones de igualdad en los Estados. A pesar de esto, han surgido diferentes movimientos sociales que son una forma de respuesta ante esta situación. Dichos movimientos buscan encontrar alternativas a la globalización y al sistema capitalista que va de su mano. Ricardo Petrella (1999) apunta que “no se puede permitir que el orden mundial para el comercio barra con tanta facilidad los derechos económicos, sociales y políticos que con tanto esfuerzo se han conquistado y promovido en el curso de los últimos dos siglos” para ello se requiere que los ciudadanos también tomen el control de los organismos para que recuperen los valores y principios éticos que permitan hacer valer sus derechos.

La idea de derechos civiles surge a partir de la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano en 1789 por la Asamblea Nacional posterior al triunfo de

la revolución francesa los cuales fueron retomados para la creación de diversas Constituciones de distintos Estados. (Hoffmann,2011). Los derechos civiles, en otras palabras, promueven las libertades necesarias para el pleno desarrollo de una democracia. (Beetham,2003)

Los derechos civiles buscan la obtención de las libertades humanas y principalmente el respeto a la dignidad de cada individuo. Entre los principales derechos civiles se encuentran: el derecho a la vida; derecho a la igualdad ante la ley; derecho a la libertad, propiedad, seguridad y resistencia; derecho a ejercer sus derechos; libertad de expresión y de pensamiento; a pedir rendición de cuentas por parte de los funcionarios públicos, entre otros. (DDHC, 1789)

Jorge Carpizo (2011) explica que en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los derechos humanos se reconocen en dos partes importantes la primera es: La Declaración de los Derechos Civiles y Políticos, la cual se divide en derechos de libertad, igualdad, seguridad jurídica y derechos políticos. La segunda es La Declaración de los Derechos Sociales y Económicos, también se añaden los derechos de tercera generación.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1976) reconoce que no se puede garantizar la dignidad humana si no se crean las condiciones que permitan el goce de los derechos civiles y políticos así como los derechos económicos, sociales y culturales, por lo que en dicho pacto se establecen las obligaciones para los Estados en el ejercicio de garantizarlos, los derechos civiles para la población y los órganos de observancia para el cumplimiento de estos.

f) Debilitamiento del Estado liberal democrático

En este apartado se analiza el concepto del Estado liberal democrático, su relación con los derechos civiles y cómo se podrían ver afectados si no hay una rendición de cuentas horizontal.

La democracia liberal es un tipo de democracia que combina los principios del liberalismo político el cual pugna por la libertad individual, la propiedad privada y el Estado de derecho, con elementos de la democracia representativa la que permite la existencia de elecciones libres y justas. Este tipo de democracia está a

favor de la separación de poderes porque considera que es fundamental garantizar justicia y libertad. (Santaella, 2023)

De acuerdo con Constant en Bobbio, Matteuci & Pasquino, (1981) la libertad del individuo frente al Estado que es la expresión de las libertades civiles y políticas es lo que se conoce como democracia liberal. En primer lugar, la democracia liberal se caracteriza por “gozar de amplias libertades civiles, un fuerte estado de derecho, la rendición de cuentas horizontal, de los funcionarios elegidos a otros actores no estatales y un Estado que funcione bien con limitada o al menos mínima corrupción” (Siaroff, 2011).

Se habla de un debilitamiento del Estado democrático liberal cuando hace falta o no existe un sistema de controles y frenos, en otras palabras, de pesos y contrapesos que limiten el poder Estatal cuando tome decisiones que podrían vulnerar los derechos de su población. Existen dos tipos de rendición de cuentas, la vertical y la horizontal, para este estudio se revisará únicamente la horizontal. Guillermo O’Donnell explica que la rendición de cuentas horizontal se refiere a “la existencia de agencias estatales con autoridad legal [...] para emprender acciones que van desde la supervisión rutinaria hasta sanciones penales y desafuero en relación con actos u omisiones ilegales de otros agentes o agencias del Estado” (O’Donnell, 2000)

Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, bajo este modelo, tienen la facultad de fiscalizarse entre ellos bajo el principio de que existan pesos y contrapesos, además, la rendición de cuentas horizontal se debe hacer entre instituciones del mismo nivel. Si alguna institución llegara a tener más poder o la facultad de regular el actuar de otras se correría el riesgo de que dicha institución tenga demasiado poder y que pueda decidir sobre las demás (Ugalde, 2022).

Como conclusión de este capítulo, hemos recorrido los siguientes conceptos: Estado y soberanía, seguridad pública y seguridad nacional; interdependencia; militarismo, militarización y nueva militarización todo esto con el fin de enmarcar qué, la construcción de un Estado liberal democrático debería de preservar los derechos humanos, dentro de los cuáles se encuentran los derechos civiles; necesarios para la vida política y democrática de un país. No obstante, si quienes

se encargan de preservar la estabilidad y gobernabilidad de un Estado no son las instituciones de seguridad pública, sino castrenses, aumenta la probabilidad de que estos derechos se violen.

En el siguiente capítulo, pasaremos de la teoría a la empírea, es decir, recapitularemos las diversas capacidades que se han dado al cuerpo militar en México de 2000 a 2018, señalando los efectos que esto trajo a los derechos humanos, específicamente, a aquellos que se relacionan con la esfera civil.

2. LA MILITARIZACIÓN EN MÉXICO: 2000-2018

En este capítulo se hablará de las principales políticas en materia de seguridad y de las acciones en concreto que se han llevado desde el 2000 hasta 2018 y que tienen relación con las fuerzas armadas con la finalidad de hacer una revisión de la evolución de cómo este cuerpo se ha ido fortaleciendo a lo largo de los años aunque en algunos momentos haya tenido mayor o menor presencia.

a) Antecedentes: los cuerpos militares antes del 2000

La militarización de este periodo se caracteriza por la desagregación progresiva de las funciones que desempeñaba el Estado como articulador de la vida pública y promotor del desarrollo económico. Otro rasgo característico es que el Estado pierde la centralidad en las decisiones económicas y políticas, es el ejército quién toma su papel como administrador de la vida pública. A diferencia de los procesos de militarización en Latinoamérica, los cuales consistieron en la captura del Estado por parte de los cuerpos militares para convertirse en los nuevos administradores de los asuntos públicos. (Nateras y Gutiérrez, 2022)

Bajo el contexto mundial e histórico relacionado a la Guerra Fría, no sólo se buscó erradicar la parte política y cultural, sino a quienes detentaban la ideología de izquierda asociada al comunismo y al socialismo por lo que para América Latina representó una serie de intervenciones armadas con apoyo del gobierno estadounidense. Una vez concluida la Guerra Fría Estados Unidos reorientó su política de seguridad nacional en lugar del problema del comunismo sería hacia el problema de las drogas, otro motivo que permitiría que continuara su intervención o influencia en las políticas de seguridad para los países latinoamericanos. (Herz, 2002)

Alain Rouquié (1981) define como "dictadura a un régimen de excepción que, por circunstancias particulares, se ejerce sin control. Ello implica que el poder de los gobernantes sobre los gobernados no reconoce ninguna restricción, o sea que, en términos constitucionales, las garantías fundamentales se hallan abolidas." La militarización entonces sería el equivalente de las dictaduras militares. Las dictaduras militares surgen por golpes de Estado a principios del siglo XIX, en ellas

los militares ejercieron el poder de manera directa o indirecta. Las características principales de estos regímenes son la represión y que eran excluyentes. Guillermo O'Donnell bautizó como "autoritarismo burocrático" (Valdéz, 1999) a estas formas. Dichas formas dieron término hacia inicio de la década de los ochenta cuando comienzan a surgir los gobiernos civiles.

En México dicho fenómeno no se dio de la misma manera que a lo largo de América Latina, no obstante, en el periodo independiente el poder se encontró hegemonizado principalmente por presidentes provenientes de la milicia. Lázaro Cárdenas incorporó al ejército en el PRM (Partido de la Revolución Mexicana) con la finalidad de mantener bajo control a las fuerzas armadas y en un orden de civilidad política en otros términos se tenía cooptados y controlados a los militares.

Fue hasta el gobierno de Manuel Ávila Camacho que se disolvió el sector militar del partido oficial y se redujeron las posiciones políticas con las que contaban. Miguel Alemán dio pauta a los gobiernos civiles, lo que produjo el inicio del debilitamiento de la institución armada empezando por la reducción del presupuesto que se le destinaba (Piñeyro, 1978). A continuación se mencionan pasajes en los que el ejército ha desempeñado un rol importante en la vida política y social de México.

Una reaparición del ejército se da en 1968, los militares salieron a las calles bajo la orden presidencial de Ordaz para "controlar y contener" los movimientos estudiantiles. En el movimiento estudiantil de 1968 participaron estudiantes, amas de casa, profesionistas, obreros, académicos quienes buscaban mayor apertura democrática, libertades civiles y políticas. Dicho movimiento fue reprimido por el ejército en vísperas de las olimpiadas que darían lugar en México mediante la matanza de Tlatelolco el 02 de octubre de 1968. (Pérez, 2018)

Posteriormente en 1971, con Luis Echeverría ocurrió otra represión en manos de las fuerzas armadas en el halconazo.

El programa nacional de prevención y readaptación social 1995-2000 indica que "la función de la seguridad pública está constituida por todas aquellas actividades

encaminadas a prevenir y disminuir las infracciones y delitos así como las acciones que realizan en el ministerio público a través de la procuración de justicia las autoridades administrativas responsables de la readaptación social del delincuente y la adaptación del menor infractor". (DOF, 1996)

Es a partir de 1988 que el ejército vuelve a tomar relevancia en la escena política a partir de diversas causas internas y externas. Ante el incremento de la demanda de droga en Estados Unidos, el gobierno norteamericano ha ayudado al gobierno mexicano con entrega de equipo, asesoría en materia militar, de entrenamiento, se han creado políticas de cooperación y coordinación para combatir el narcotráfico, es el principal vendedor de armas y equipo militar en México, incluso se han recibido numerosas donaciones de transportes que faciliten la tarea en el combate contra el narcotráfico. Esto contribuyó enormemente al fortalecimiento y a la modernización de las fuerzas armadas.

La integración comercial entre México y Estados Unidos es otro elemento que ha propiciado el apoyo a las fuerzas castrenses históricamente debido a que la estabilidad política y la paz social en la frontera sur, es decir, la situación interna de México porque sus negocios o inversiones pueden verse afectados o beneficiados según sea el caso. El aumento de la delincuencia, la inseguridad pública y la falta de capacidad de los elementos policiacos para salvaguardar a la población y reducir los niveles de criminalidad también son un factor que ha generado una demanda a favor de una mayor participación del ejército.

Muchas de las instituciones destinadas a la seguridad han terminado por ser dirigidas por militares debido a los altos índices de corrupción y la falta de profesionalismo que muestran los grupos policiacos. Finalmente, la militarización se aceleró con el surgimiento de la guerrilla, las nuevas actividades militares se extendieron al espionaje y seguimiento de los líderes. Todos estos elementos muestran cómo se va dando una remilitarización en el país como consecuencia de distintos eventos que se dieron en México.

Es importante destacar que, mientras en la mayoría de los países de América Latina la transición hacia la democracia coadyuvó al debilitamiento de las

instituciones armadas, al regreso de los ejércitos a los cuarteles y la subordinación del ejército hacia los gobiernos civiles, después de las dictaduras militares que se dieron en países como Argentina, Brasil, Guatemala, entre otros, en México se da un fenómeno contrario, se fortalece y moderniza al ejército a lo largo de este periodo retornando así el ejército de manera indirecta como consecuencia de la falta de credibilidad y legitimidad del poder civil así como un debilitamiento de las instituciones.

El narcotráfico resurgió en los años 80 debido a los siguientes factores la exportación masiva de cocaína proveniente de Sudamérica si Estados Unidos la política de tolerancia del gobierno mexicano hacia el narco y la debilidad de las instituciones policiacas y de justicia mexicanas y su consecuente incapacidad para controlar la corrupción generada por el narco el narco se convirtió en una amenaza a la seguridad nacional

No se desarrolló una estrategia de contención a fin de evitar la violencia el gobierno decidió tolerarlo tenían una especie de pacto la situación de seguridad comenzó a empeorar a pesar de los bajos niveles de narco violencia en la segunda mitad de la década de los 90 debido a la crisis económica de 1995 el reclutamiento de cuadros para los cárteles aparición del EZLN y grupos de guerrilla

Como respuesta gubernamental se llevaron a cabo reformas institucionales estas buscaban mejorar las capacidades del Estado para combatir el crimen organizado y dar mayor seguridad a los ciudadanos en 1989 se crea el centro de investigación y seguridad nacional en 1993 se crea el instituto Nacional de combate a las drogas en ese mismo año se llevan a cabo varias reformas al código penal para incrementar las penas y el tiempo de detención del narcotraficante así como reformas al código fiscal que establecieron la obligación de los bancos de notificar transacciones mayores a \$10,000 en 1995 el gobierno crea el Sistema Nacional de seguridad pública que buscaba coordinar las políticas de seguridad en los tres niveles de Gobierno federal estatal y municipal y crear una base de datos a nivel nacional con la información de criminales y del personal de los diferentes cuerpos policiacos en 1996 se crea la ley federal contra la delincuencia organizada en 1997

se creó la unidad especializada contra la delincuencia organizada fiscalía especializada para la detención de delitos contra la salud. En 1998 se crea la policía federal preventiva compuesta por elementos militares

Se comenzó a tener mayor colaboración con Estados Unidos con dos propósitos mejorar las capacidades del gobierno mexicano en su combate a la delincuencia organizada así como evitar los conflictos diplomáticos entre los dos países generados por el narcotráfico Cedillo autorizó la entrada de aeronaves y buques cuando persiguieron a los narcotraficantes o cuando persiguieran se solicitó colaboración del FBI y la DEA en el entrenamiento de agentes policiacos mexicanos.

Desde mediados de los 90 el gobierno mexicano comenzó a recurrir de manera creciente al uso del ejército Para apoyar operativos de captura de narcotraficantes marcó un cambio cualitativo frente al uso tradicional de las fuerzas armadas no obstante el ejército también comenzó a realizar en esos años funciones de apoyo a la seguridad tal como labores de patrullaje participación en puestos de mando en la policía del entonces distrito federal. Comenzaron a ver críticas sobre la militarización de la seguridad del país este no estaba preparado para ejercer funciones de policía y se exponía la corrupción del narco.

b) La transición a la democracia, Vicente Fox

En la campaña política de Fox, este aseguraba que rompería con las practicas priistas ya que consideraba que no se podría hacer una verdadera transición a la democracia si no se garantizaban los derechos humanos incluso amenazó con llevar a cabo el esclarecimiento de hechos que habían sido represivos y violentos en administraciones anteriores.

Cuando Fox llega a la presidencia rompe con la inercia de corrupción entre el gobierno y el narcotráfico lo cual se reflejó en una política de mayor confrontación continuó con la tendencia de hacer cambios institucionales dos reformas en el tema de seguridad estableció una nueva secretaría de estado la secretaría de seguridad pública a la cual se transfirió la policía federal preventiva y desapareció la policía

judicial federal dentro de la PGR y en su lugar creó la agencia federal de investigaciones AFI buscó regular la actividad del CISEN a través de la ley de seguridad nacional.

Se coordinó usando al ejército en el combate al narco e incluso se nombró procurador general de la república a un militar para facilitar la coordinación entre la PGR y el ejército si bien se capturaron capos no se provocó la desarticulación de la estructura operacional de mercadeo y financiera así como la logística de esos grupos delictivos el descabezamiento provocó desequilibrios y guerras entre los carteles se instrumentó el operativo policiaco militar México seguro que después se nombró proyecto frontera norte el cual solo aumentó la violencia y las fricciones con Estados Unidos.

El Plan Nacional de Desarrollo de Vicente Fox de 2001 a 2006 incluye la seguridad nacional como un elemento importante y la define de la siguiente manera: “tiene como metas principales velar por la protección y preservación del interés colectivo, evitando en lo posible o minimizando cualquier riesgo o amenaza a la integridad física de la población y de las instituciones” (Piñeyro, 2008).

Las principales amenazas que se consideraron para este sexenio fueron la delincuencia organizada y el crimen, la pobreza, la desigualdad, la corrupción, el tráfico de drogas y la pérdida ambiental. En las estrategias foxistas se planteó la necesidad de partir de un concepto de seguridad nacional para establecer un marco institucional, un marco jurídico, para elaborar una agenda y así fortalecer la seguridad en el país.

En el sexenio foxista se creó el programa “Oportunidades” el cual, lejos de presentarse como una verdadera estrategia al combate a la pobreza, resultó ser una estrategia de propaganda política por lo que se protegió la seguridad del gobierno mediante la búsqueda de conservar su legitimidad en lugar de la seguridad nacional que se entendía como “el mejoramiento sustancial de las condiciones de vida de millones de mexicanos” (Piñeyro, 2008).

Una de las principales políticas en materia de seguridad fue la de la creación de la Secretaría de Seguridad Pública Federal (SSPF) la cual ya no dependería de

la secretaria de Gobernación, los objetivos principales de esta secretaría fueron los de:

desarrollar políticas en materia de seguridad; proponer una política federal contra la criminalidad, que comprendiera las normas, instrumentos y acciones para prevenir de manera eficaz la comisión de delitos; así como fomentar la participación ciudadana en la formulación de planes y programas de prevención en materia de delitos federales y, por conducto del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en los delitos del fuero federal (Chincoya, 2014)

Dentro de los principios que promovió Fox imperaba la verdad, la justicia, la transparencia, la rendición de cuentas y la protección a los derechos humanos. No obstante, las políticas de Fox no lograron reducir los índices de delincuencia y esto se puede explicar por factores internos y externos. Entre los factores internos se encuentra la falta de apoyo por parte de su partido, la fragmentación de su gabinete, que no contaba con una mayoría en el Congreso ni en el Senado pero además no contaba con el apoyo de los gobernadores del resto de la República.

La suma de estos factores provocó que no se llevaran a cabo de manera eficaz las políticas de seguridad ni el proyecto de nación planeado como consecuencia de una falta de coordinación entre los distintos niveles. Entre las causas externas a raíz del atentado el 11 de septiembre de 2001 y con la firma del TLCAN, las relaciones entre México y Estados Unidos se reestructuraron fuertemente, mediante el “Plan de Acción para la Cooperación sobre Seguridad Fronteriza” y el acuerdo de “Frontera Inteligente” México tuvo que cooperar en materia de Defensa a petición de Estados Unidos. Las políticas de seguridad mexicanas terminaron estando alineadas con la estadounidense lo que significó restar total atención a las necesidades internas

En cuanto a las fuerzas armadas, su uso se fue dando de manera paulatina, después de los eventos del 11 de septiembre las fuerzas armadas se encargaron de llevar a cabo las negociaciones con las instancias de seguridad extranjeras. Otro ejemplo fue cuando un militar quedó como procurador de la Procuraduría General de la República (PGR) con la finalidad de facilitar la comunicación con SEDENA.

Aunque durante este sexenio no fueran tan frecuentes ni efectivas sus participaciones en la atención de la seguridad pública, cada vez se hizo más recurrente el llamado de las fuerzas armadas para dar soluciones en ese momento como por ejemplo, los combates directos al narcotráfico, aunado a la falta de capacitación de los cuerpos de seguridad pública a nivel municipal y estatal quienes difícilmente podían hacer frente a los grupos armados del crimen organizado.

Las fuerzas armadas se volvieron clave para intentar recuperar el territorio que estaba en manos del narco. Por ejemplo, el operativo “México seguro” consistía en enviar fuerzas federales a los lugares que registraran aumento de violencia con la finalidad de crear estrategias que permitieran evaluar a los cuerpos policiacos para depurar a los que formaran parte del crimen organizado o del narcotráfico y para intentar controlar la violencia. Sin embargo, cuando lograban apaciguar las zonas se abandonaban dichas estrategias, lo que terminaba por regresar al aumento de delincuencia.

Durante este sexenio se creó la Fiscalía Especializada para la investigación de Movimientos Sociales y Políticos, el objetivo de esta era esclarecer hechos del pasado y casos de violación a los derechos humanos por parte de las fuerzas armadas, no obstante, al mismo tiempo el presidente decidió que el ejército estaría deslindado de responsabilidades y decisiones tomadas en décadas anteriores.

c) La guerra contra el narcotráfico, Felipe Calderón

Durante el sexenio de Felipe Calderón se comenzó a utilizar a los militares en la llamada guerra contra el narcotráfico, desde ese momento en el país se han ido incrementado el número de tropas y al mismo tiempo ha aumentado la violencia. Al hacer uso de las fuerzas castrenses para funciones de seguridad interna, se han cometido distintas violaciones a los derechos humanos ante la CNDH en contra de los militares. A pesar del aumento de muertes y de violencia en todo México, la participación del ejército en temas de seguridad pública ha sido una constante justificada por parte del gobierno como una necesidad.

La intervención de las fuerzas armadas ha estado asociada al mantenimiento del estatus quo ya sea económico o político. El vínculo que han generado con la

seguridad pública en México se debe a que las estructuras militares tienen a tener una respuesta de adaptación muy rápida a las necesidades o demandas provenientes del gobierno debido a que estas se consideran fundamentales para el mantenimiento de la paz.

El sexenio de Calderón inició de una manera controvertida al ganar las elecciones por una diferencia mínima contra Manuel López Obrador, quien además se declaró el presidente legítimo paralelamente a Calderón, lo cual generó desconfianza por parte de la ciudadanía en las instituciones. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 hace un énfasis precisamente en la percepción ciudadana, la cual es predominantemente negativa hacia las instituciones, y en el narcotráfico. Este contexto produjo que en el PND su primer eje se denominase “Estado de derecho y seguridad”.

El gobierno de Calderón al iniciar se encuentra con un país que tiene disputas por el control territorial hay guerras entre los cárteles en el gobierno de Fox se encontró renuente a usar la fuerza pública y conflictos con Estados Unidos por la violencia en la frontera el flujo de drogas no se vio afectado por las políticas y aumentó el consumo de estas.

Los operativos policíaco militares en este contexto de crisis de legitimidad interna por el triunfo apretado se lanza la campaña de combate directo al narcotráfico con apoyo del ejército inicia una serie de operativos en Michoacán cuyo objetivo era proporcionar los niveles de seguridad que hagan viable la vida ciudadana no busca erradicar la producción sino evitar el impacto desestabilizador del fenómeno y la afectación social que se genera el objetivo de esta guerra no es terminar con el narcotráfico sino convertirlo en un problema de seguridad pública En lugar de un problema de seguridad nacional.

En 2007 continuaron los operativos policíaco militares pero aunque lograban disminuir la violencia o la presencia de narcotráfico en esas zonas esto se desplazaban de un estado a otro aumentaron los enfrentamientos en 2007 entre las bandas de narcotráfico y en 2008 se intensificaron. Las reformas legales en marzo de 2007 el ejecutivo mandó una serie de reformas de varios artículos en materia de

justicia penal vale la pena resaltar el inciso que habla de la creación de un Sistema Nacional de desarrollo policial que regularán y estandarizará el ingreso selección permanencia profesionalización promoción promoción separación sanción y reconocimiento de los policías de la federación los estados en distrito federal y los municipios no obstante quedó pendiente la aprobación de ese inciso que se incluyó a finales de 2008 en la ley general del Sistema Nacional de seguridad pública.

d) El regreso del PRI, Enrique Peña Nieto

La política de seguridad durante el sexenio de Enrique Peña Nieto (2012-2018) planteó un enfoque diferente al de la administración antecesora y se basó en la prevención del delito. Al inicio de su gestión el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y Delincuencia (PNPSVD) tuvo un gran arranque pero a lo largo del sexenio se fue debilitando. Las principales causas fueron los problemas burocráticos principalmente relacionados a los cambios de responsable en la política de prevención en el país, al mismo tiempo, esto generó problemas de implementación y finalmente, la descentralización que hizo evidente la falta de presencia del Estado en diversas entidades.

Es importante mencionar que el gobierno tenía intereses particulares relacionados a la aprobación e implementación de las reformas estructurales económicas. Por qué hice la política de seguridad 2012-2018 planteó un enfoque diferente al de la administración federal antecesora esta vez basado en la prevención del delito dicha nueva política no logró los objetivos planteados se planteó que la política de prevención de la administración de Peña Nieto arrancó con fuerza el inicio de su gestión Pero luego se debilitó por los llamados problemas inherentes al suministro burocrático se llevaron a cabo cuatro cambios del responsable de la policía de prevención en el país todos con distintos perfiles esto generó problemas de implementación sumados al contexto de descentralización política la falta de presencia del estado en diversas entidades federativas.

Los gobernadores conscientes de la fragmentación del poder político dejaron que el costo de la inseguridad en sus demarcaciones lo asumieron el Gobierno

federal y la sociedad. Los intereses particulares del Gobierno federal 2012-2018 se concentraron en la aprobación e implementación de las reformas estructurales en materia económica.

Después de las elecciones presidenciales de 2012 en México el ganador de la contienda el candidato de la coalición entre el partido revolucionario institucional pri y el partido verde ecologista de México Enrique Peña Nieto dejó clara la postura que tomaría su estrategia de seguridad que buscaría establecer distancia con respecto a la administración de su antecesor Felipe Calderón.

No obstante esto no significó que la política de seguridad tendría un cambio realmente radical respecto a la estrategia presentada por su antecesor Calderón la diferencia estaría en la reducción de la violencia a través de la prevención del delito en el plan Nacional de desarrollo 2013-2018 una de las metas se nombró México en paz mediante ellas se tendría la prevención del delito como uno de los problemas antes dejados de lado de manera concreta se persiguió reducir la violencia y recuperar la paz la tranquilidad de las familias mexicanas en particular disminuyen los indicadores relacionados con homicidios secuestros y extorsiones.

El presidente Peña Nieto mencionó que en su gobierno habría coordinación entre fuerzas federales y gobiernos estatales así como que las instituciones de seguridad no competirían entre ellas este discurso de coordinación era posible debido a que el pri después de la elección federal de 2012 mantenía el gobierno de la mayoría de las gubernaturas del país 19 de 32 así como una mayoría junto a su colisión con el partido verde ecológico PVEM en el congreso de La Unión.

Este escenario político también favoreció la retórica conciliadora del ejecutivo federal quien puso de lado el tema de inseguridad para favorecer la negociación con el poder legislativo y los gobiernos subnacionales de la aprobación de las llamadas reformas estructurales reforma energética reforma en materia de telecomunicaciones reforma en competencia económica reforma financiera reforma sanitaria reforma laboral reforma educativa reforma política electoral y reforma en materia de transparencia.

La política de seguridad de 2012 a 2018 se basó en 10 estrategias en con las cuales de acuerdo con el propio Gobierno federal se lograría recuperar la paz entre los mexicanos una prevención del delito y reconstrucción del tejido social dos justicia penal eficaz 3 profesionalización y fortalecimiento de los cuerpos de policía 4 transformación del sistema penitenciario 5 promoción y articulación de la participación ciudadana seis cooperación internacional 7 información que sirva al ciudadano 8 coordinación entre autoridades 9 regionalización 10 fortalecimiento de inteligencia.

Programa nacional para la prevención social de la violencia y de la delincuencia.

Como se dijo la política de seguridad para el periodo Peña Nietista tendría como base la prevención del delito lo cual se materializó en el programa Nacional para la prevención social de la violencia y delincuencia este tuvo cinco objetivos particulares incrementar la corresponsabilidad y participación ciudadana 2 reducir la vulnerabilidad ante la violencia y la delincuencia en poblaciones prioritarias 3 generar entornos que favorezcan la convivencia 4 fortalecer capacidades institucionales para la prevención social cinco asegurar la coordinación efectiva entre los tres órdenes de gobierno. El plan se elaboró con base en una subcategoría del concepto de seguridad humana es decir la seguridad ciudadana se buscó la participación ciudadana en la construcción de ambientes seguros a través de la prevención además de entenderse la seguridad como un derecho humano que debe ser garantizado por el estado pero que a su vez debe ser o producido por todos los actores sociales.

El diagnóstico planteó seis factores de riesgo individuales familiares grupales educativos comunitarios sociales y culturales se estableció trabajar sobre los problemas específicos de embarazo temprano consumo y abuso de drogas legales e ilegales ambientes familiares deteriorados o problemáticos deserción escolar falta de oportunidades laborales informalidad y desocupación capital social debilitado y participación ciudadana incipiente entornos de ilegalidad espacios públicos para la convivencia insuficiente y deteriorada imaginación y exclusión social. En 2013 se creó la subsecretaría de prevención y participación ciudadana institución encargada

de implementar el PNPSVD que a su vez necesitaba la coordinación de los tres órdenes de gobierno para entender el tejido social de las demarcaciones seleccionadas en el plan no obstante antes de finalizar la administración federal dejaron de tener relevancia en la agenda de gobierno.

La decisión del presidente no fue atacar el crimen organizado sino prevenir sus causas esa es la manera en que se puede proyectar tanto a nivel nacional como internacional la percepción de seguridad. Es pertinente señalar que no puede verse la creación e implementación de las políticas públicas como un proceso separado del contexto democrático o del tipo y calidad de democracia del estado donde dichas políticas públicas buscan resolver problemas debido a que muchos agentes entran al juego y los intereses de estos agentes son A veces lo que da pie a que se realicen de manera adecuada o no. También es importante realizar diagnósticos adecuados para poder implementar estos planes

3. EI FORTALECIMIENTO DEL CUERPO MILITAR EN MÉXICO: 2018-2022

Los regímenes en los que predominan los militares en la esfera del poder dificultan la obtención de libertad y de justicia para los seres humanos que se encuentran sujetos o condicionados a vivir bajo esas formas de gobierno. Cuando uno de los instrumentos del Estado predomina sobre todos los demás y excede lo establecido por su Constitución se pone en riesgo la calidad democrática o incluso el mismo régimen debido a que la garantía de los derechos civiles, que es uno de sus componentes más importantes, se podría ver vulnerada.

En este capítulo se estudiarán las principales leyes que conciernen a la seguridad pública de este sexenio, a saber: Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, Estrategia Nacional de Seguridad Pública, la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, el Código de Justicia Militar y el Código Militar de Procedimientos Penales y se observará cómo las reformas realizadas desde 2018-2022 en materia de seguridad pública podrían repercutir o mermaron en la aplicación de los derechos civiles, haciendo una comparación con las administraciones predecesoras. En segundo lugar se analizarán las variables del presupuesto y el número de efectivos otorgados para observar si su aumento o disminución han podido incidir en la erradicación de los problemas de seguridad pública que atañen al país durante el periodo de López Obrador.

El tercer apartado analiza en particular la creación de una Guardia Nacional como respuesta a la inseguridad. Finalmente se hace una reflexión acerca de cómo las acciones realizadas en materia de seguridad pública en lo que va de 2018-2022, principalmente la creación de la GN, han fortalecido al cuerpo militar mexicano y cómo esta ha repercutido en los derechos civiles poniendo como ejemplo la atención a los problemas migratorios y los megaproyectos del gobierno de la cuarta transformación.

a) Reformas que atañen a los derechos civiles de 2018-2022

En este apartado se hará una revisión de los siguientes documentos: Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, Estrategia Nacional de Seguridad Pública, la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, el Código de Justicia Militar y el Código Militar de Procedimientos Penales y los decretos presidenciales en materia de seguridad con la finalidad de observar de qué trata cada uno y cómo podrían repercutir con los derechos civiles del periodo 2018-2022.

Uno de los primeros documentos a señalar para este periodo es el Plan Nacional de Desarrollo¹⁰. En dicho documento, se plantea realizar un cambio de estrategia de lo que venían realizando las administraciones anteriores en materia de seguridad pública y en seguridad nacional. Se critica que en el periodo de 2006-2018 se hizo un uso de la fuerza militar y de los policías de manera fallida ya que no lograron contrarrestar el número de muertes, desaparecidos o de violaciones a derechos en general. Se argumenta que “el gobierno actual decidió cambiar las medidas de guerra por una política de paz y seguridad integral” (DOF, 2019)

En la Estrategia Nacional de Seguridad Pública (SSPC, 2019) con base al diagnóstico del PND 2019-2024, se determina que es necesario formular nuevas estrategias que respondan a las necesidades que derivan de la crisis de seguridad pública que vive el país. Se sugiere que las estrategias atiendan de manera integral y transversal las diferentes problemáticas. Sus objetivos son:

- I. Erradicar la corrupción y reactivar la procuración de justicia.
- II. Garantizar empleo, educación, salud y bienestar.
- III. Pleno respeto y promoción de los derechos humanos.**
- IV. Regeneración ética de la sociedad.
- V. Reformular el combate a las drogas.
- VI. Emprender la construcción de la paz.
- VII. Recuperación y dignificación de los centros penitenciarios.
- VIII. Seguridad pública, seguridad nacional y paz.**

¹⁰ “El Plan Nacional de Desarrollo establece los objetivos nacionales, las estrategias y prioridades que deberán regir las acciones del gobierno” (Presidencia, 2013)

- **Repensar la Seguridad Nacional y reorientar a las fuerzas armadas**
- **Creación de la Guardia Nacional**
- **Coordinaciones nacionales, estatales y regionales para la construcción de la paz y seguridad.**

Por otro lado, este documento menciona estrategias específicas en temas que son de carácter urgente, tales son:

- A. Nuevo modelo policial.
- B. Prevención del delito
- C. Nuevos criterios en la distribución de los recursos federales en materia de seguridad
- D. Estrategia al combate al mercado ilícito de hidrocarburos.**
- E. Estrategia para combatir el robo a autotransporte y pasajeros en carreteras
- F. Estrategia para abatir el tráfico de armas**

Ahora bien, la Ley Orgánica¹¹ del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos (LOEFAM) es una legislación mexicana que establece la estructura, organización, funciones y atribuciones del Ejército y la Fuerza Aérea de México. Esta ley proporciona un marco legal para el funcionamiento de las fuerzas armadas en el país y define las responsabilidades y deberes de sus integrantes. Algunos de los apartados que incluye son sus misiones generales, la integración de estos cuerpos, sus niveles de mando y órganos internos, entre otros. (LOEFAM, 1986)

Es importante mencionar que las misiones permanentes del ejército de acuerdo con esta Ley son (LOEFAM, 1896):

- I. Defender la integridad, la independencia y soberanía de la Nación,
- II. Garantizar la seguridad interior,**
- III. Auxiliar a la población civil en casos de necesidades públicas,
- IV. Realizar acciones cívicas y obras sociales que tiendan al progreso del país; y**

¹¹ Una Ley Orgánica es un ordenamiento jurídico que sienta las bases para la organización y funcionamiento de una institución. Su principal objetivo es regular a las instituciones del Estado para que se desempeñen bajo un correcto funcionamiento. (SIL, 2023)

- V. En caso de desastre prestar ayuda para el mantenimiento del orden, auxilio de las personas y sus bienes y la reconstrucción de las zonas afectadas.

El Código de Justicia Militar de México es un conjunto de leyes y reglamentos que establece el marco legal y las normas de procedimiento para la administración de justicia en el ámbito militar. Este código rige los delitos y faltas cometidos por personal militar en el desempeño de sus funciones o en relación con el servicio militar. El Código de Justicia Militar de México regula tanto los aspectos penales como los procedimientos judiciales relacionados con la jurisdicción militar. Establece los delitos y faltas militares, las penas correspondientes y los principios básicos del proceso penal militar. (CJM, 1933)

Este código fue publicado en 1933 y su última modificación es en 2011. Su estructura está conformada por tres partes: la primera es acerca de la organización y competencia de los tribunales militares. La segunda parte contiene las normas asociadas a los delitos, la responsabilidad de los sujetos, las penas. La última parte va de la averiguación previa antes de las sentencias. (Nelson, 2012)

El Código Militar de Procedimientos Penales es un documento en el que se encuentran las normas procesales militares. En su artículo segundo se habla de cuál es el objetivo de dicho código y se menciona que sustenta las bases que deben observarse en el proceso de investigación, procesamiento y sanción de cualquier delito, para el esclarecimiento de hechos, la procuración de los inocentes, entre otros, “en un marco de respeto a los derechos humanos” (CMPP, 2018).

En 2019 se decreta y expide la Ley de la Guardia Nacional como parte de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública bajo la justificación de que existía la necesidad de **garantizar la seguridad** de la población y se requería de este nuevo mando militar cuyas características examinaremos más adelante. En otro decreto¹² presidencial del 21 de noviembre de 2021 se acuerda que los proyectos y las obras del gobierno se considerarán de interés público y **de seguridad nacional** con

¹² Por decreto se entiende el uso de las facultades legislativas del poder Ejecutivo o del poder Legislativo en donde se expide una resolución de carácter normativo. (SIL, 2023)

carácter prioritario y como elementos estratégicos para el desarrollo nacional. Ambos decretos se consideran pertinentes para este estudio porque dotan de mayores facultades a miembros del ejército.

En el Cuadro 1¹³ se busca señalar si existe algún peligro de que se viole algún derecho civil o que se hayan violado porque la legislación de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, el Código de Justicia Militar y el Código militar de Procedimientos Penales lo permitían. En la primera columna se escogieron una serie de derechos civiles debido a que, como se vio en el primer capítulo, estos son los que “debería garantizar una democracia” (Beetham, 2003). En el primer renglón se señalan las decretos, reformas y leyes en materia de seguridad por sexenio de 2000 a 2022. Se marca con una “x” el derecho que se considera que podía haber sido vulnerado en cada sexenio.

LOEFAM:

En **2011** se modificaron los artículos 10, 122 y 132 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos. Las modificaciones a estos artículos fueron en materia de equidad de género, se agregaron o se sustituyeron frases y palabras (como sustituir la palabra “individuos” por “mujeres y hombres”) para hacer explícita la participación de las mujeres dentro del Ejército y la Fuerza Aérea. Por lo tanto, antes de este año no había una inclusión explícita sobre equidad de género en la LOEFAM, dando así lugar a la posible vulneración de derechos en temas de equidad de género.

En **2022** se adicionaron los artículos 2/o BIS, 138 y 170 a la LOEFAM, en estos artículos se aborda la adición de funciones del personal militar en labores de seguridad pública y el reconocimiento de los Guardia Nacional como parte activa del ejército y Fuerza Aérea. En particular el Artículo 2/o BIS se hace explícita la posible participación del personal militar para apoyar a instituciones de seguridad pública. Estas adiciones a las funciones del personal militar y su presencia en actividades de seguridad pública podrían vulnerar derechos civiles como el derecho

¹³ Las reformas y adiciones de la LOEFAM, el CJM y el CMPP corresponden al Anexo1, Anexo 2 y Anexo 3 respectivamente.

a la libertad y a la seguridad personal, el derecho a la libre circulación y el derecho a no ser sometido a tortura, ya que existen antecedentes como las fricciones entre la Guardia Nacional y las caravanas migrantes donde la presencia del personal del ejército ha dado lugar a la violación de varios de estos derechos. Para ampliar la información consultar el Anexo 1.

Código de Justicia Militar:

El Artículo 57 del Código de Justicia Militar ha estado bajo el escrutinio de múltiples comisiones de derechos humanos (como la CIDH y la CMDPH) debido a que conduce a la posible vulneración de derechos humanos (CMDPH, 2019). En este artículo se establecen como delitos contra la disciplina militar todos aquellos llevados a cabo por militares en servicio, y por lo tanto estos delitos son de Jurisdicción militar. Esto puede obstaculizar la obtención de justicia por parte de la víctima ya que el juicio no se lleva a cabo por un Juez ordinario, sino por uno dentro de la Jurisdicción militar (CMDPH, 2019). El artículo 57 fue modificado en 2014, sin embargo, no se hacen cambios sustanciales que resarzan las posibles vulneraciones de Derechos Humanos respecto a la obtención de justicia por parte de la víctima. Esto lleva a la pregunta ¿El ser procesado de manera diferente al resto de la población y por miembros de la misma institución a la que pertenecen, puede ser un incentivo para los militares para cometer o descuidar actos que vulneren los derechos civiles? Para más información consultar el Anexo 2.

En **2016** hubo una reforma al código de Justicia Militar, en esta reforma se derogaron una gran parte de sus artículos, de los cuales varios se retomaron en del Código Militar de Procedimientos Penales (expedido en la misma fecha que la reforma) (Bermudéz, 2020). Este nuevo código ha puesto en alerta a varias comisiones de derechos humanos (como la CIDH y la CMDPH) argumentando la inconstitucionalidad de su expedición y que su contenido es violatorio de derechos humanos (CMDPH, 2019).

Código Militar de Procedimientos Penales:

Los artículos 247, 263, 278, 282, 283 y 286 del Código Militar de Procedimientos Penales son referentes a las facultades que tiene el ejército cuando realizan cateos para investigaciones, autorizados por la autoridad judicial militar (CMDPH, 2019). Dentro de estos artículos se les faculta a poder realizar actividades como por ejemplo cateos a residencias u oficinas públicas (Artículo 282), así como revisiones corporales y de vehículos sin la necesidad de una autorización previa de un juez de control (Artículo 247) entre otros. Estas facultades dentro de los procesos de investigación claramente pueden llegar a caer en violaciones a derechos civiles como el derecho a la libertad y a la seguridad personal y el derecho a la libre circulación, al permitir al ejército realizar actividades intrusivas sólo con la justificación de un proceso Jurídico Militar.

De igual forma, en los artículos 267, 270, 271 y 361 se faculta a las autoridades militares a intervenir en investigaciones, como en el levantamiento de cadáveres (Artículo 267) hasta la comparecencia obligatoria de testigos (Artículo 361). Estos artículos pueden obstaculizar el debido proceso y la búsqueda de justicia por parte de la víctima, ya que permiten la intromisión de las autoridades militares dentro de una investigación (CMDPH, 2019).

Finalmente, los artículos 287 y 299 permiten a las autoridades militares a intervenir comunicaciones y localizar personas en tiempo real cuando se esté realizando una investigación. Nuevamente esto puede entrar en conflicto para garantizar los derechos civiles básicos de derecho a la libertad y seguridad personal (ya que puede representar un peligro para la seguridad y la libertad el poder ser localizado en tiempo real y que se puedan intervenir los datos de una persona por una autoridad no ordinaria sino militar). Estos artículos también podrían ser violatorios al derecho de protección de datos personales y a la privacidad de comunicación (CMDPH, 2019).

Todos los artículos aquí presentados del CMPP estuvieron vigentes desde el momento de la expedición del CMPP en 2016 hasta el 2022. Esta tesina sólo considera modificaciones hasta el año 2022, sin embargo, vale la pena señalar que

en 2023 varios de estos artículos fueron invalidados por la SCJ debido a acciones de Inconstitucionalidad. Entre los artículos declarados inválidos por sentencias de la SCJN en el 2023 están: Artículo 247, Artículo 263, Artículo 278, Artículo 282, Artículo 299 y Artículo 361. Consultar Anexo 2.

Cuadro 1. Derechos civiles que podrían verse vulnerados por reformas, decretos o Leyes en materia de seguridad.

Decretos, reformas, leyes en materia de seguridad por sexenio Derechos civiles	Vicente Fox Quezada (2000-2006)	Felipe Calderón Hinojosa (2006-2012)	Enrique Peña Nieto (2012-2018)	Andrés Manuel López Obrador (2018-2022)
1. Derecho a la libertad y a la seguridad personal.			<u>CJM:</u> Reforma 2016. <u>CMPP:</u> 247, 263, 282, 283 y 286.	<u>LOEFAM:</u> 2/°BIS y 138.
2. Derecho a la libertad de expresión, de pensamiento, de conciencia			<u>CMPP:</u> 287	
3. Derecho a la libre circulación			<u>CMPP:</u> 287, 299 y 361.	<u>LOEFAM:</u> 2/°BIS y 138
4. Libre acceso a la información			<u>CMPP:</u> 270 y 267.	<u>CMPP:</u> 270 y 267.
5. Igualdad ante la Ley	<u>LOEFAM:</u> 10, 122 y 132. (No	<u>LOEFAM:</u> 10, 122 y 132. (No		

	habían sido reformados):	habían sido reformados)		
6. Libertad de asociación			<u>CMPP:</u> 299.	
7. Nadie será sometido a torturas, tratos cueles, inhumanos o degradantes.			<u>CMPP:</u> 247, 263, 282 y 286.	<u>LOEFAM:</u> 2/°BIS.

Elaboración propia con datos obtenidos de la LOEFAM (1986), el CMPP (2018), CJM (1933) y CMDPH (2019).

b) Presupuesto otorgado a las fuerzas armadas y número de efectivos en el periodo de 2018-2022

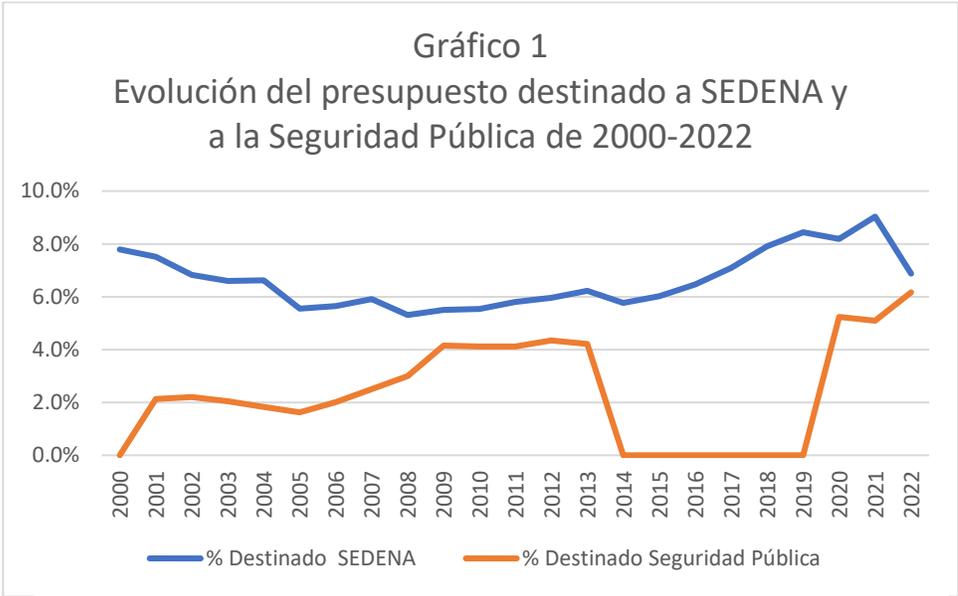
La finalidad de este apartado es analizar dos variables como el presupuesto en Defensa Nacional y en Seguridad Pública y, el número de efectivos de militares desplegados desde el sexenio de Fox hasta el de López Obrador con la intención de observar qué tanto se han fortalecido a las fuerzas armadas en estos rubros que podrían indicar una tendencia a la militarización.

En el capítulo 1 se analiza el concepto de militarización, Piñeyro (1978) menciona que no se puede generalizar dicho fenómeno en México pero que se puede analizar de manera parcial, regional y provisional. En cuanto a la parcialidad en su estudio él mide si hay un aumento en el presupuesto y el número de efectivos. En este estudio, el gráfico 1 se hace un contraste entre el presupuesto destinado a la Secretaría de Defensa y lo que se destina a la seguridad pública anualmente. En el eje vertical se muestra el porcentaje del Presupuesto de Egresos de la Federación que se otorga a cada ramo administrativo y en el eje horizontal se muestran los años. Como se puede observar, el presupuesto ha sido predominantemente superior en la rama de Defensa Nacional, mientras que el de la seguridad pública se mantiene abajo casi de 2-4% menos en la mayoría de los sexenios.

De 2014 a 2018 el ramo presupuestal para la seguridad pública desaparece por completo y en contraste el de la Defensa Nacional incrementa, como se estudió en

el capítulo anterior, esto se debe a que los programas en materia de seguridad, a pesar de haber iniciado con gran fuerza, conforme avanzó el sexenio de EPN dejaron de ser relevantes en las agendas de los gobiernos de cada estado pero a la par la violencia en el país fue en aumento y el uso de las fuerzas armadas se incrementó.

Para 2019 hay un aumento notable en el Presupuesto tanto para la Defensa Nacional como para la Seguridad Pública, aunque siga siendo inferior el destinado a la Seguridad Pública, este crecimiento se puede explicar por la creación de la Guardia Nacional y por las distintas labores que se le fueron otorgando a la SEDENA.



Elaboración propia con datos obtenidos anualmente del Presupuesto de Egresos de la Federación del periodo 2000-2022

Para el gráfico 2 en el eje vertical se muestran el número de efectivos desplegados y en el eje horizontal se muestra el año, la finalidad es observar cuántos efectivos se han desplegado por cada sexenio de 2000 a 2022 y sus variaciones entre cada año de los mismos sexenios.



Elaboración propia con datos obtenidos en distintas fuentes periodísticas.

Se puede constatar que los picos más altos anteriores a 2019, responden a las políticas implementadas por los gobiernos de esos sexenios como respuesta a la violencia y la crisis de inseguridad, si embargo, de 2019-2021 se da un crecimiento paulatino en el número de efectivos desplegados hasta la llegada de 2022 que se vuelve una cifra que triplica la cantidad de militares. Esta última observación se podría explicar porque hay una actualización y se toman en cuenta los números del ejército junto a los de la Guardia Nacional.

c) La Guardia Nacional

Para este apartado se revisará el decreto presidencial que hizo posible la creación de la Guardia Nacional, la conformación de esta y sus funciones. Es importante analizar en particular la creación de este nuevo cuerpo de seguridad porque dentro de la Estrategia de Seguridad Nacional se plantea que será “el instrumento primordial del Ejecutivo en la prevención del delito, la preservación de la seguridad pública, la recuperación de la paz y el combate a la delincuencia en todo el país” (SSPC, 2019) por lo que es necesario analizar si este proyecto va de la mano de los derechos civiles.

La función principal de la Guardia Nacional es “realizar la función de seguridad pública a cargo de la Federación y, en su caso, colaborar temporalmente

en las tareas de seguridad pública que corresponden a las entidades federativas o municipios” (Guardia Nacional, 2021). En la Ley de la Guardia Nacional (DOF, 2019) se presentan los puntos generales para la creación de este cuerpo, en el capítulo II, se mencionan los principios y los fines de la GN, para este estudio destacaremos la importancia del artículo 4 que indica que “La Guardia Nacional es una institución de seguridad pública, de carácter civil, disciplinada y profesional” (DOF,2019)

En la Ley de la Guardia Nacional se habla de sus obligaciones y las atribuciones que tiene este cuerpo, acerca de su integración, de su conformación, de la coordinación interinstitucional “La coordinación operativa interinstitucional será de carácter permanente y estará integrada por representantes de las siguientes dependencias: SSPC, SEDENA y SEMAR” (DOF, 2019), entre otros elementos relevantes de dicha Ley.

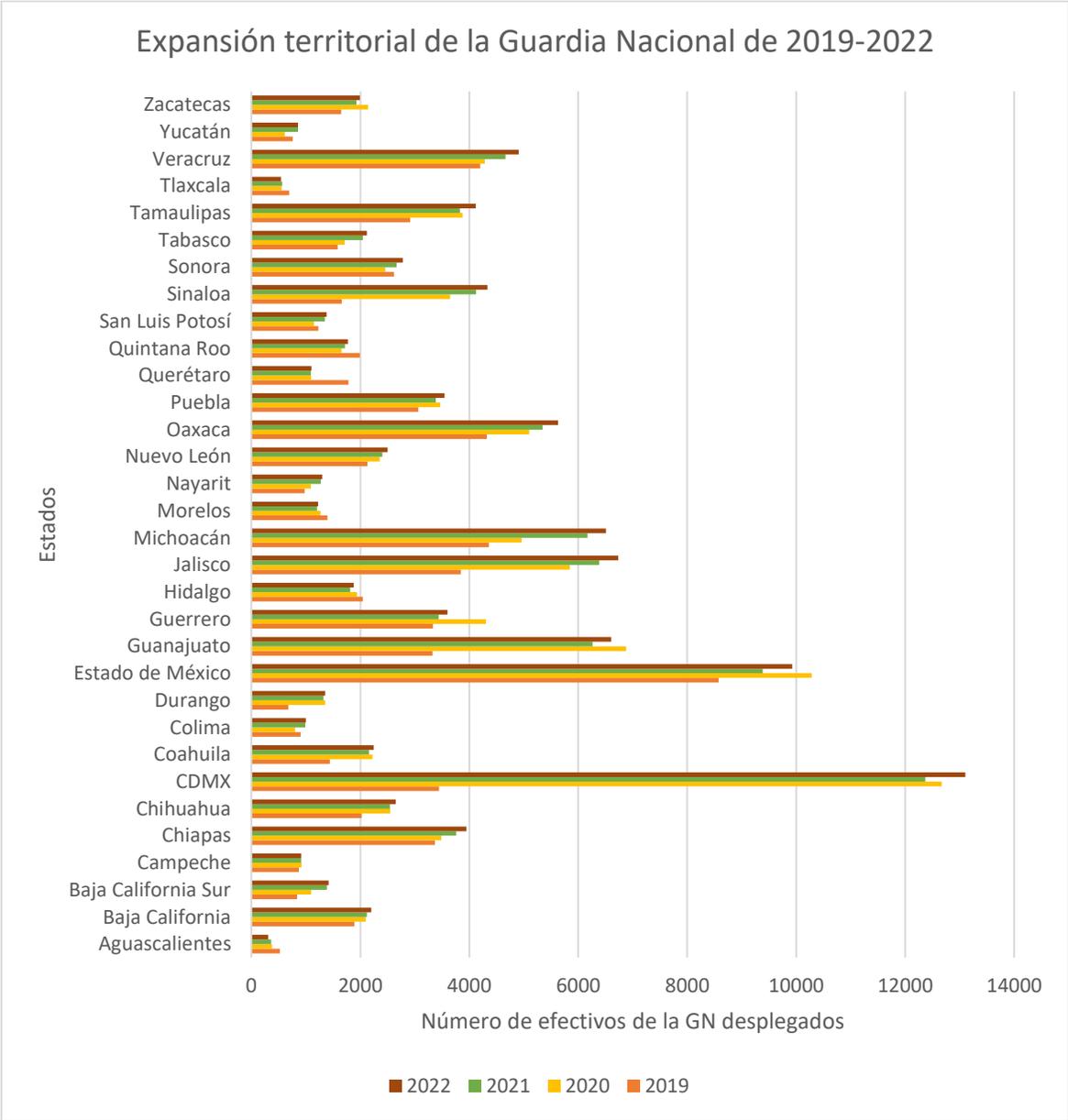
Desde 2019 la Guardia Nacional se ha compuesto por miembros de SEDENA, SEMAR y de la Policía Federal, el número total de integrantes ha ido en aumento como se puede observar en el gráfico 3:



Elaboración propia con datos de secretaria de la Defensa

Es importante destacar que la Guardia Nacional tenía un carácter temporal pero en octubre de 2022 se aprobó un proyecto de decreto que extiende la presencia de la Guardia Nacional hasta 2028, lo que rompe con la provisionalidad de la que habla

Piñeyro (1978). En agosto de ese mismo año se anunció que la Guardia Nacional pasaría a formar parte de la secretaria de la Defensa. El aumento de efectivos y la extensión territorial de los miembros de la Guardia Nacional habla de que se siguen fortaleciendo cuerpos no civiles para la labor de seguridad pública. Esto responde a la regionalidad de la que habla Piñeyro (1978), debido a que la cobertura geográfica por parte de estos cuerpos ha ido en aumento. En el gráfico 4, podemos observar el despliegue a nivel territorial:



Elaboración propia con datos obtenidos del Informe 2021 del Observatorio de la Guardia Nacional y la Militarización en México (Causa en Común, 2021)

d) Fortalecimiento del cuerpo militar y derechos civiles

Tras la revisión de los apartados anteriores, en este apartado se hablará de la relación entre los militares y los derechos civiles. Se pretende explicar que tanto ha influido el fortalecimiento de las fuerzas armadas en la violación de derechos y libertades. Para poder observarlo se mostrará mediante recomendaciones que han emitido distintas ONG's a México acerca de la militarización de la seguridad pública.

La intervención de las fuerzas armadas en asuntos de seguridad pública ha denotado la incompatibilidad entre los militares y los civiles, de acuerdo con Amnistía internacional la militarización de la seguridad pública en México es una forma de mantener la impunidad y la perpetua violación a los derechos humanos en declaraciones de 2022 anunció: “la iniciativa que formaliza la adscripción de la Guardia Nacional a la Secretaría de Defensa (SEDENA), haciendo oficial su carácter militar, por parte del Senado de la República, representa un atroz acto que pone en riesgo la garantía de los derechos humanos en México” (Amnistía Internacional, 2022) Una de las principales peticiones de Amnistía Internacional es que se realicen políticas de prevención, se capacite a la policía civil y que poco a poco se retiren a la milicia de las calles.

La Oficina en Washington para Asuntos en Latinoamérica (WOLA) le ha dado seguimiento al tema de la violencia e inseguridad en México y declara que desde 2006 se han realizado políticas de seguridad pública que hacen uso del ejército como una medida “temporal” lo cual ha tenido fuertes repercusiones en los derechos humanos. Por otro lado, retoma el discurso del presidente López Obrador y menciona que la justificación de este para hacer uso de las fuerzas armadas es que “son las únicas que pueden hacerse cargo de este gran problema que las instituciones locales y civiles no pueden hacerlo” (WOLA, 2022)

A pesar de las promesas de devolver a los militares a sus cuarteles, una de las primeras acciones de AMLO fue crear la guardia nacional quien figura como una fuerza de seguridad civil pero en realidad está predominantemente compuesta por militares y además es controlada por SEDENA. La tendencia que ha tenido este gobierno es la de destinar mayor presupuesto y más poder a las instituciones

militares lejos de fortalecer a las instituciones democráticas “Al contrario, este camino de militarizar está agudizando una dinámica en la cual las fuerzas armadas mexicanas, que desde siempre han gozado de un grado de autonomía y de falta de transparencia y rendición de cuentas preocupante, ahora tendrán cada vez más poder en esa correlación de fuerzas con las autoridades civiles.” (WOLA, 2022)

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), externa que “cuando se tiene la participación de las fuerzas armadas en tareas de seguridad ciudadana, ésta debe de ser extraordinaria, de manera que toda intervención se encuentre justificada y resulte excepcional, temporal y restringida a lo estrictamente necesario en las circunstancias del caso; subordinada y complementaria a las fuerzas policiales civiles, regulada y fiscalizada” (CIDH, 022) por lo que ha recomendado a México retirar de manera gradual a los cuerpos castrenses dado que las modificaciones que ha realizado para la permanencia de la Guardia Nacional contradicen los compromisos que se han adquirido en materia de derechos humanos a nivel internacional. Cabe mencionar que la ONU también se ha posicionado en contra de las nuevas reformas a la Guardia Nacional porque se hace una cesión de su control a SEDENA. (ONU, 2022)

El problema de las instituciones militares es que no han atravesado reformas que garanticen transparencia ni tampoco tienen mecanismos de control o rendición de cuentas. De acuerdo con la Organización de México Unido contra la Delincuencia (MUCD) la estrategia de militarizar la seguridad pública no ha sido capaz de mejorar las condiciones de seguridad en México. La organización concuerda con que el despliegue de las fuerzas armadas coincide con violaciones a derechos principalmente por uso excesivo de la fuerza. En casos de detención arbitraria, tortura, desaparición forzada, ejecuciones extrajudiciales, entre otros, de acuerdo con MUCD, los responsables provienen de las fuerzas armadas. (MUCD, 2021)

López Obrador ha designado a las fuerzas armadas a una serie de actividades que ya no tienen relación con la seguridad pública, el argumento es que dichas fuerzas son incorruptibles, sin embargo, esto no garantiza que caigan en casos de corrupción y en cuanto a la preservación de derechos son fuerzas que

están capacitadas para el combate a enemigos y para defender el territorio El cuadro 2 se retoma con fines ilustrativos del aumento en las atribuciones de las fuerzas armadas, se hace un reconocimiento especial a los autores originales por su contribución en esta investigación:

Sexenio y presidente en turno	Área	Actividad	Institución con competencia original	Mecanismo legal de transferencia	Institución de las Fuerzas Armadas con nuevas facultades
Andrés Manuel López Obrador (2018-2022)*	Seguridad pública	Coordinación con autoridades migratorias	Instituto Nacional de Migración	Ley de Guardia Nacional (LGN)	Guardia Nacional (GN)
		Resguardo de estaciones migratorias			
		Inspección de documentos migratorios			
		Prevención de delitos	Policía Federal y policías locales (mediante la celebración de convenios)	LGN Acuerdo Militarista	GN Secretaría Nacional de la Defensa (SEDENA)
		Recepción de delitos, detención de personas y aseguración de bienes			
		Actividades de investigación de delitos (sólo GN)			
		Operativos conjuntos			
		Prevención de faltas administrativas			

		Control de la estructura, evaluación y organización de la Guardia Nacional	Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC)	Reforma al reglamento de la LGN y al reglamento interior de la SSPC	Guardia Nacional (Comandante)
	Emergencia Sanitaria por COVID-19	Distribución de equipos y medicamentos	Secretaría de salud Policía Federal y policías locales	Artículo 1 de la Ley Orgánica del Ejército y la Fuerza Aérea Mexicanos y los artículos 21 y 73 de la Ley General de Protección Civil	SEDENA SEMAR
		Distribución y aplicación de la vacuna contra la COVID-19			
		Remodelación de hospitales			
		Resguardo de hospitales y la contención de agresiones a usuarios y personal médico			
	Control de puertos y aduanas, comercio marítimo y de las comunicaciones	Protección y vigilancia en el mar	Secretaria de Comunicaciones y Transportes	Reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de Navegación y Comercio	SEMAR
		Control del tráfico marítimo y la marina mercante			
		Prevención de la contaminación marina			
		Regulación de comunicaciones y transportes por agua			
		Control de puertos y aduanas			

	y transportes por agua	Representación internacional		Marítimos y de la Ley de Puertos	
	Guardia Nacional**	Control del Mando Operativo de la Guardia Nacional	SSPC		SEDENA
	Robo de combustible	El combate al robo del combustible	Policía Federal Petróleos Mexicanos		SEDENA SEMAR
		El resguardo y custodia de ductos y pipas de distribución de combustible de PEMEX			
		Distribución de gasolina			
	Construcción de obras	La edificación de sucursales del Banco de Bienestar	Secretaria de Bienestar		SEDENA
		La construcción y administración del nuevo aeropuerto "Felipe Ángeles"	Secretaria del Medio Ambiente		
		Construcción del Parque Ecológico del Lago de Texcoco	Secretaria de Comunicaciones y Transportes		
		El trazado de dos tramos del Tren Maya			
		La construcción de los cuarteles de la GN	SSPC		

	Apoyo a otros programas y distribución de recursos	Participación en el programa “Pensión para el Bienestar de Personas Adultos Mayores”	Secretaria del Bienestar		SEDENA SEMAR
		Participación en el programa “Jóvenes Construyendo el Futuro”	Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural		
		Participación en el programa “Sembrando vida”			
		El reparto de fertilizantes a trabajadores del campo	Secretaria de Educación Pública y Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos		
		Distribución de libros de texto gratuitos			
		Recolección de sargazo en costas	Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales, Secretaria de Turismo, Secretaria de Gobernación, y		

			gobiernos estatales y municipales		
	Combate a las estructuras financieras de grupos criminales	Guardia Nacional Financiera	Unidad de Inteligencia Financiera		GN

*México Unido contra la delincuencia. Fecha de consulta: 29/05/2023 (MUCD,2021)

** A partir de estas áreas no hay sustentos legales, fueron decretos presidenciales

La única organización que ha mostrado estar de acuerdo con las medidas que ha tomado el gobierno es la Comisión Nacional de Derechos Humanos, a pesar de que inicialmente estaban reticentes a la creación de la Guardia Nacional, hoy declaran: “La CNDH no promoverá acción de inconstitucionalidad alguna respecto a las reformas de la Guardia Nacional aprobadas por el Senado la Comisión entiende y atiende la situación de emergencia y excepcionalidad que justifica las reformas y, por lo mismo, coadyuvará a garantizar el carácter civil de la Guardia Nacional y supervisará su apego a los derechos humanos” (CNDH, 2022)

En resumen, a lo largo de todo este capítulo se ha podido observar que las diversas reformas contradicen a la Estrategia Nacional de Seguridad Pública porque muchas de ellas repercuten en distintos derechos. Las violaciones a los derechos civiles muestran que existe opacidad en los procesos para la obtención de justicia para los agraviados. Además, nos encontramos frente a un cuerpo militar que cada vez cuenta con más recursos económicos y humanos.

Por otro lado, la creación de la Guardia Nacional es contradictoria con las intenciones de desmilitarizar al país debido a que el despliegue de sus efectivos se encuentra en todos los estados y ha ido incrementando. Finalmente, el aumento de funciones que salen de la labor tradicional de las fuerzas armadas pone en riesgo al Estado liberal democrático porque no hay mecanismos que controlen las acciones del ejército fuera de la misma institución, lo cual podría repercutir en el derecho a tener el debido proceso.

4. CONCLUSIONES

En el presente trabajo se observó que el Estado mexicano, a través del poder Ejecutivo, ha ido dotando a las fuerzas armadas de mayor poder para realizar tareas de seguridad pública que salen de sus labores tradicionales, defensa del territorio y de la soberanía. Si bien, esta transferencia de nuevas facultades ha sido paulatina en la historia política de México y su relación con los militares, en el periodo que va del año 2000-2022 la milicia ha mantenido una participación muy activa aunque no ha resultado ser la más efectiva.

Particularmente para 2018-2022 las reformas y que se han realizado en la Ley Orgánica del Ejército y la Fuerza aérea mexicanos, el Código de Justicia Militar y el Código Militar de Procedimientos Penales y los decretos presidenciales de este sexenio en materia de seguridad han dotado de mayores atribuciones al ejército tales como: tareas de atención a la seguridad pública, control de las aduanas, migratorio, tareas de infraestructura, entre otros.

Se puede identificar que el Estado hace un uso de las fuerzas armadas y dependiendo del tipo de amenaza que enfrente lo podría dotar de más capacidades, además, cuando existen problemas de seguridad nacional que atañen a otros Estados, la influencia del país con mayor poder podría obligar a que responda el más débil mediante la colaboración en la respuesta que atienda las necesidades del primero. En la relación México-Estados Unidos en sus políticas de seguridad interna ha aceptado financiamiento, donación de equipo e incluso enviado cuerpos militares al extranjero para que tengan una mejor atención y pueda trabajar en conjunto con Estados Unidos en el combate a la delincuencia, la droga y el control de las fronteras, situación que le da mayor poder al ejército nacional.

El debilitamiento del Estado democrático liberal, en cuanto a la rendición de cuentas horizontal, es sin duda un elemento que aumenta el fortalecimiento del cuerpo militar debido a que el ejército mexicano cuenta de una gran autonomía en su actuar y no hay institución que se pueda poner a su mismo nivel para fiscalizarla

o en su caso que genere contrapesos para evitar abusos de poder. Se corre el riesgo de caer en militarismo por los discursos de positivización hacia el ejército ya que estos normalizan su actuar favorecen su participación en múltiples tareas, asimismo, hay indicios de una nueva militarización en México porque tanto el presupuesto como el número de efectivos han aumentado, la creación de la Guardia Nacional y la asignación de nuevas responsabilidades que correspondían a civiles por parte del poder Ejecutivo a los militares los dota de mayor poder.

Las vaguedades que existen dentro de las definiciones de seguridad pública y seguridad nacional en México generan vacíos que dan lugar al uso indiscriminado de las fuerzas castrenses y como se ha visto en los sexenios que van de Fox a López Obrador el aumentar su uso no ha sido una certeza para el respeto a los derechos civiles. Se puede observar que las políticas de seguridad han fallado porque aún con el ejército en las calles la violencia ha crecido o han ocurrido eventos en los que las fuerzas castrenses han atentado directamente contra civiles aunque no sean un “enemigo”. Esto también se debe a la falta de coordinación entre los niveles de gobierno, la falta de presupuesto que apoye las políticas en materia de seguridad, factores internos como la falta de coordinación interinstitucional y entre los órdenes de gobierno.

Hay elementos para pensar que la cosa militar se diferencia de los sexenios anteriores, porque se le han atribuido funciones que deberían corresponder a los civiles, entonces se puede clasificar diferente, pero, también existen muchos elementos de continuidad con los modelos de sexenios anteriores para empezar desde que no se cumplieron las promesas de desmilitarizar el país y, al contrario, se creó a la Guardia Nacional. Esto deja pendiente un tema que se deberá seguir estudiando como lo es el debilitamiento de la institución policial frente a la institución militar.

Finalmente se puede concluir a grandes rasgos que se cumplen los objetivos de esta investigación porque se pudo observar que sí hay características que hablan de un fortalecimiento de las fuerzas armadas, en segundo lugar, no ha habido cambios sustanciales ni en la estrategia de seguridad pública, ni en la de seguridad

nacional y como consecuencia de esto la violencia ha seguido aumentando y por ende las violaciones a los derechos civiles.

5. REFERENCIAS

- Amnistía Internacional, (2018). Enrique Peña Nieto, el recuento de los daños. Amnistía Internacional. México. Obtenido de: <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2018/11/enrique-pena-nieto-el-recuento-de-los-danos/> Fecha de consulta: 28/06/2023
- Amnistía Internacional, (2022). México: Militarizar la seguridad pública generará mayores violaciones a los derechos humanos. México. Obtenido de: <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/noticias/noticia/articulo/mexico-militarizar-la-seguridad-publica-generara-mas-violaciones-de-derechos-humanos-y-perpetuara-la-impunidad/> Fecha de consulta: 28/06/2023
- Alvarado, A.; Zaverucha, J. (2010), "La actuación de las fuerzas armadas en la seguridad pública en México y Brasil: una visión comparada", en Alvarado, Arturo y Serrano, Mónica (Coords.), Seguridad Nacional y Seguridad Interior, México: El Colegio de México, pp. 227-268.
- Anaya Muñoz, A. (2014). Los derechos humanos en y desde las Relaciones Internacionales. México: CIDE. Pp. 39-59
- Animal Político. (2013) Calderón hizo caso omiso a violaciones de DH:AI. Animal Político. México. Obtenido de: <https://www.animalpolitico.com/sociedad/calderon-ignora-violaciones-de-los-derechos-humanos-ai> Fecha de consulta: 28/06/2023
- Attili, A. (2009). *Artificium. Categorías de la política moderna*. México: Ediciones Coyoacán.
- Ayala C., José L. (2014). Interdependencia compleja: Cuatro enfoques teóricos de la cooperación internacional de los gobiernos subnacionales. Revista de El Colegio de San Luis, 4(7), 256-273. Recuperado en 02 de julio de 2023, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-899X2014000100012&lng=es&tlng=es
- Beetham, D. (2003). Calidad de la democracia: el gobierno de la Ley. Ponencia presentada en el seminario "The quality of democracy: improvement or subversion?". Stanford University. Metapolítica n°39. BUAP. Puebla, México. Pp. 89-97
- Benítez-Manaut, R. (1994). Las fuerzas armadas mexicanas a fin de siglo: su relación con el Estado, el sistema político y la sociedad. Revista del departamento de sociología. Vol. Año 9 n°25. UAM Azcapotzalco. México. Pp. 1-21
- Benítez-Manaut, R. (2021). "Militarización con respaldo popular. La transición militar en México 2000-2020". *Fuerzas Armadas, Guardia Nacional y Violencia en México*. FESMEX y CASEDE, México. Pp. 9-28
- Bermudéz, G. (2020). "Cambio de paradigma en el derecho militar mexicano acorde a las reformas constitucionales en materia penal y derechos humanos". UJED. Tesis Doctoral. México. Pp. 1-260
- Betts, A. (2011). *Global Migration Governance*. New York: Oxford University Press.

- Bobbio, N.; Matteucci, N.; Pasquino, G. (1981) *Diccionario de política*. México: Editorial Siglo XXI. Pp. 1483-1492.
- Bobbio, N. (1976). *La teoría de las formas de gobierno en la historia del pensamiento político*. México: FCE. Pp. 80-94.
- Bureau of democracy, human rights, and labor. (2022). 2022 Country Reports on Human Rights Practices: Mexico. U.S. Department of state. Obtenido de: <https://www.state.gov/reports/2022-country-reports-on-human-rights-practices/mexico/> Fecha de consulta: 28/06/2023
- Camacho, Z. (2018). Elecciones militarizadas. *Contra Línea*. México. Obtenido de: <https://contralineacom.mx/opinion/elecciones-militarizadas/> Fecha de consulta: 17/06/2023
- Carpizo, J. (2011). Los derechos humanos: una propuesta de clasificación de los derechos civiles y políticos. *Revista de la Facultad de Derecho de México*; Vol 61, No 256 2011. Recuperado de <https://repositorio.unam.mx/contenidos/53411> Fecha de consulta: 31/05/2023
- Causa en Común. (2021). Informe 2021 del Observatorio de la Guardia Nacional y la Militarización en México. *Causa en Común*. México. Pp. 14/19 Obtenido de: https://causaencomun.org.mx/observatorioguardiayfuerzasarmadas/wp-content/uploads/2022/02/2022.01.25_InformeOGN_2021.pdf Fecha de consulta: 29/06/2023
- CIDH. (2022). Urge que México adopte una política de Seguridad Ciudadana que responda a las obligaciones internacionales en derechos humanos. Oficina de prensa CIDH. OEA, Washington. Obtenido de: <https://www.oas.org/pt/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2022/201.asp> Fecha de consulta: 28/06/2023
- Chincoya Teutli, H. (2014). De la seguridad pública a la política criminológica en México: 2000-2012 (Los gobiernos del Partido Acción Nacional). *IUS. Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas*. Puebla, México. Pp. 61-80.
- CJM, (1933). Código de Justicia Militar. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. México. Obtenido de: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CJM.pdf> Fecha de consulta: 27/06/2023. Pp. 1-143
- CMDPDH (2019). Amicus Curiae sobre la inconstitucionalidad de las reformas al Código De Justicia Militar y la expedición del Código Militar de Procedimientos Penales. Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos. México. Pp. 1-9
- CMPP, (2018). Código Militar de Procedimientos Penales. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. México. Obtenido de: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CMPP.pdf> Fecha de consulta: 27/06/2023 Pp. 1-127

- CNDH, (2022). Pronunciamiento institucional presentado frente a las reformas aprobadas por el Senado respecto de la Guardia Nacional. México. Obtenido de: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-09/PRONUNCIAMIENTO_2022_067.pdf Fecha de consulta: 28/06/2023
- CNI, C. N. (18 de febrero de 2020). *Gobierno de México*. Obtenido de Centro Nacional de Inteligencia: <https://www.gob.mx/cni/documentos/conoce-que-es-la-seguridad-nacional>
- CPEUM. (2021). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Obtenido de Cámara de Diputados: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Constitucion_Politica.pdf
- DDHC. (1789). Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano. Asamblea Nacional. Francia.
- Del Tronco, J. & Monsiváis-Carrillo, A. (2020). La erosión de la democracia. *Revista de Estudios Sociales*, (74), 2-11. <https://doi.org/10.7440/res74.2020.01>
- DOF (2019). *Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024*. México: SEGOB. Obtenido de: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019#gsc.tab=0
- DOF (1999). Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2000. México, SEGOB. Obtenido de: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4958953&fecha=31/12/1999#gsc.tab=0 Fecha de consulta: 16/06/2023
- DOF (2000). Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2001. México, SEGOB. Obtenido de: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=2065188&fecha=31/12/1969#gsc.tab=0 Fecha de consulta: 16/06/2023
- DOF (2002) Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2002. México, SEGOB. Obtenido de: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=737410&fecha=01/01/2002 Fecha de consulta: 16/06/2023
- DOF (2002) Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2003. México, SEGOB. Obtenido de: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=717016&fecha=30/12/2002#gsc.tab=0 Fecha de consulta: 16/06/2023
- DOF (2003) Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2004. México, SEGOB. Obtenido de: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/254abro.pdf> Pp. 77. Fecha de consulta: 16/06/2023
- DOF (2004) Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2005. México, SEGOB. Obtenido de:

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/PEF05_abro.pdf Pp.93. Fecha de consulta: 16/06/2023

DOF (2005) Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2006. México, SEGOB. Obtenido de: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/PEF_2006_abro.pdf Pp. 86. Fecha de consulta: 16/06/2023

DOF (2006) Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2007. México, SEGOB. Obtenido de: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/pef_2007/PEF_2007_abro.pdf Pp. 39. Fecha de consulta: 16/06/2023

DOF (2007) Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2008. México, SEGOB. Obtenido de: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5010240&fecha=13/12/2007#gsc.tab=0 Fecha de consulta: 16/06/2023

DOF (2008) Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2009. México, SEGOB. Obtenido de: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/pef_2009/PEF_2009_abro.pdf Pp. 58. Fecha de consulta: 16/06/2023

DOF (2009) Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2010. México, SEGOB. Obtenido de: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/pef_2010/PEF_2010_abro.pdf Pp. 64. Fecha de consulta: 16/06/2023

DOF (2010) Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2011. México, SEGOB. Obtenido de: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/pef_2011/PEF_2011_abro.pdf Pp. 72. Fecha de consulta: 16/06/2023

DOF (2011) Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2012. México, SEGOB. Obtenido de: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5226418&fecha=12/12/2011 Fecha de consulta: 16/06/2023

DOF (2012) Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2013. México, SEGOB. Obtenido de: https://www.senado.gob.mx/comisiones/finanzas_publicas/docs/PEFEF_2013.pdf Fecha de consulta: 16/06/2023

DOF (2013) Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2014. México, SEGOB. Obtenido de: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5324132&fecha=03/12/2013#gsc.tab=0 Fecha de consulta: 16/06/2023

DOF (2014) Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2015. México, SEGOB. Obtenido de:

https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/pef_2015/PEF_2015_abro.pdf

Fecha de consulta: 16/06/2023

DOF (2015) Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2016. México, SEGOB. Obtenido de:

https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/pef_2016/PEF_2016_abro.pdf

Fecha de consulta: 16/06/2023

DOF (2016) Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2017. México, SEGOB. Obtenido de:

https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/pef_2017/PEF_2017_orig_30nov16.pdf

Fecha de consulta: 16/06/2023

DOF (2017) Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2018. México, SEGOB. Obtenido de:

https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/pef_2018/PEF_2018_orig_29nov17.pdf

Fecha de consulta: 16/06/2023

DOF (2018) Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2019. México, SEGOB. Obtenido de:

https://www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/prog_leg/Prog_leg_LXIV/010_DOF_28dic18.pdf

Fecha de consulta: 16/06/2023

DOF (2019). Ley de la Guardia Nacional. SEGOB. México. Obtenido de:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5561285&fecha=27/05/2019#gsc.tab=0

Fecha de consulta: 27/06/2023

DOF (2019) Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2020. México, SEGOB. Obtenido de:

https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/pef_2020/PEF_2020_orig_11dic19.pdf

Fecha de consulta: 16/06/2023

DOF (2020) Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2021. México, SEGOB. Obtenido de:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/608498/Pef_2021.pdf

Fecha de consulta: 16/06/2023

DOF (2021) Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2022. México, SEGOB. Obtenido de:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/691406/SHCP_291121_EV.pdf

Fecha de consulta: 16/06/2023

DOF (1996) Programa Nacional de Prevención y Readaptación Social. SEGOB. México. Obtenido de:

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4892994&fecha=19/07/1996#gsc.tab=0

0

Encyclopædia Britannica. (n.d.). *Derecho internacional*. Britannica Moderna. Recuperado el

1 de julio de 2023,

de <https://moderna.uam.elogim.com/levels/academica/article/derecho-internacional/412009>

- Enciclopedia Jurídica. (2020). *Derecho Internacional*. Obtenido de Enciclopedia Jurídica: <http://www.encyclopedia-juridica.com/d/derecho-internacional/derecho-internacional.htm>
- Estrada, R. José, L. (2014) "El concepto de seguridad ciudadana: una perspectiva desde los estudios para la paz". Seguridad Ciudadana: visiones compartidas. UAEM, Toluca, México. Pp. 91-122
- Gaussens, P.; Jasso, C. (2020). Militarization of public security and violation of human rights in Mexico (2000-2020). *The Age of Humans Rights Journal* 15. COLMEX. México. Pp. 26-50
- González, S.; López Portillo, E. y Yáñez, J. (1994). Seguridad Pública. Problemas, perspectivas y propuestas. UNAM, Coordinación de Humanidades. México. Pp. 43.
- Guardia Nacional, (2021). Conoce más de la Guardia Nacional. SEGOB. México. Obtenido de: <https://www.gob.mx/guardianacional/es/articulos/guardia-nacional-5#:~:text=El%20objetivo%20de%20la%20Guardia,las%20entidades%20federativas%20o%20municipios>. Fecha de consulta: 27/06/2023
- Hernández D., Ana, M. (2006) Relaciones intergubernamentales. *Espacios Públicos*, vol. 9, núm. 18, UAEM. Toluca, México. Pp. 36-53
- Hernández, G.; Romero-Arias, C. (2019). "La Guardia Nacional y la militarización de la seguridad pública en México". URVIO. *Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*. N°25. RELASEDOR y FLACSO, Ecuador. Pp. 87-106.
- Hernández-Vela, E. (2002). "Seguridad humana". *Diccionario de política internacional*. México: Editorial Porrúa. Pp. 1091-1093.
- Hernández-Vela, E. (2002). "Seguridad Internacional" *Diccionario de política internacional*. México: Editorial Porrúa. Pp. 1093-1094.
- Hernández-Vela, E. (2002). "Seguridad mundial". *Diccionario de política internacional*. México: Editorial Porrúa. Pp. 1094.
- Hernández-Vela, E. (2002). "Seguridad nacional". *Diccionario de política internacional*. México: Editorial Porrúa. Pp. 1094-1096.
- Hernández-Vela, E. (2002) "Seguridad nacional de México, estrategia de." *Diccionario de política internacional*. México: Editorial Porrúa. Pp. 1091-1093.
- Hernández-Vela, E. (2002). "Soberanía" *Diccionario de política internacional*. México: Editorial Porrúa. Pp. 1140-1144.
- Herz, M. (2002). Política de segurança dos EUA para a América Latina após o final da Guerra Fria. *Estudos Avançados*, 16, 85-104.
- Hirsch, J. (1996). Globalización, capital y Estado. UAM-X. México. Pp. 83-93
- Hoffmann, S. (1987). "International systems and international law". *Janus and Minerva: Essays in the theory and practice of international politics*. Oxford University Press. Pp. 172-173.

- Hoffmann, S. (2011). *Human Rights in the Twentieth Century*. Cambridge University Press. Cambridge. Pp. 1-28
- Hurrell, A. (1998). Seguridad y violencia en América Latina: un análisis conceptual. *Foro Internacional*, 38(1 (151)), 19–36. <http://www.jstor.org/stable/27738616>
- Infobae. (2019). “El número de militares en las calles de México incrementó con López Obrador al mando”. México. Obtenido de: <https://www.infobae.com/america/mexico/2019/04/09/el-numero-de-militares-en-las-calles-de-mexico-incremento-con-lopez-obrador-al-mando/> Fecha de consulta: 17/06/2023
- Inkeles, A. (1975). “The emerging social structure of the world” *World Politics Review*. U.S. pp. 479.
- Keohane, R. O.; Nye J. S. (2001). “Interdependence in World Politics” en *Power and Interdependence*, 3era edición. Pearson Education. Pp. 91-124
- Keohane, R. O.; Nye J. S. (2001). “Realism and Complex Interdependence” en *Power and Interdependence*, 3era edición. Pearson Education. Pp. 125-150
- Laborie, I. Mario, A. (2011). “La evolución del concepto de seguridad”. Instituto Español de Estudios Estratégicos. Ministerio de Defensa. España. Pp. 1-9
- Latinobarómetro (2021). Corporación Latinobarómetro, Informe 2021. Santiago, Chile. Pp. 65. Obtenido de: <https://www.latinobarometro.org/lat.jsp> Fecha de consulta: 25/06/2023
- LOEFAM, (1986). Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. México. Pp. 1-66. Obtenido de: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LOEFAM.pdf> Fecha de consulta: 27/06/2023
- López Portillo, E. (2022) De Fox a AMLO, siete veces más militares en las calles. *Animal Político*. México. Obtenido de: <https://www.animalpolitico.com/analisis/autores/ruta-critica/de-fox-a-amlo-siete-veces-mas-militares-en-las-calles> Fecha de consulta: 23/06/2023
- Medina, O. (2016) “Gobernabilidad y democracia”. *Bonum Commune*. Revista del Instituto Universitario Puebla. Puebla, México. Pp. 57-60
- Molina, H. (2019) Cifra récord de militares en las calles, con AMLO. *El Economista*. México. Obtenido de: <https://www.economista.com.mx/politica/Cifra-record-de-militares-en-las-calles-con-AMLO-20190407-0083.html> Fecha de consulta: 17/06/2023
- Moloeznik, M. P. (2017). Las Fuerzas Armadas de México bajo la administración de Enrique Peña Nieto (2012-2018): ¿cambio o continuidad?. *Revista del CESLA*, núm. 20. Guadalajara, México. Pp. 261-282. Obtenido de: https://www.redalyc.org/journal/2433/243354741022/html/#redalyc_243354741022_ref34 Fecha de consulta: 17/06/2023

- Moloeznik, Marcos P. y Suárez, María E. (2012), "El proceso de militarización de la seguridad pública en México (2006-2010)", *Frontera Norte*, Vol. 24, No. 48, pp. 121-144.
- Monroy, J. (2021) Despliegue Militar aumenta 5.27% en 2021. *El Economista*. México. Obtenido de: <https://www.eleconomista.com.mx/politica/Despliegue-militar-aumenta-5.27-en-2021-20210718-0006.html> Fecha de consulta: 17/06/2023
- MUCD. (2021). La militarización de la seguridad pública: impidiendo la construcción de un México más seguro y en paz. México Unido Contra la Delincuencia. México. Obtenido de: <https://www.mucd.org.mx/wp-content/uploads/2021/04/BRIEFING-1.pdf> Fecha de consulta: 28/06/2023
- Murillo, E. (2020). En 2019 ingresaron al Ejército más de 28 mil nuevos reclutas. *La Jornada*. México. Obtenido de: <https://www.jornada.com.mx/2020/03/16/politica/009n2pol> Fecha de consulta: 17/06/2023.
- Nateras, M.; Gutiérrez, P. (2022). "Militarización de la Seguridad Pública en México: reflexiones en torno a esta estrategia castrense". *América Latina: Seguridad y violencia, México y los espacios urbanos*. Atril, excelencia editorial, México. Pp. 65-89.
- Nateras, M. (2020). "Capítulo VII. La Guardia Nacional en México: entre el poder civil y el poder militar". *Ciudadanía, violencia y cultura*. Sello Editorial. Medellín, Colombia. Pp. 197-222
- Nelson, R. E. B. (2012) *Análisis de la Justicia Militar en México*. Universidad Panamericana. México. Pp. 201-202
- Nikken, P. (1994). El concepto de derechos humanos. *Estudios básicos de derechos humanos*, 1, 15-37.
- ONU (2022). *Defender el derecho internacional*. Obtenido de: <https://www.un.org/es/our-work/uphold-international-law#:~:text=Sus%20competencias%20comprenden%20una%20gran,la%20conducta%20durante%20la%20guerra>.
- ONU. (2022). ONU derechos humanos preocupada porque la Guardia Nacional de México pase a estar bajo control militar. *Boletín Naciones Unidas*. Obtenido de: <https://news.un.org/es/story/2022/09/1514201> Fecha de consulta: 28/06/2023
- ONU. (2023). La Carta Internacional de Derechos Humanos. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas. Obtenido de: <https://www.ohchr.org/es/what-are-human-rights/international-bill-human-rights> Fecha de consulta: 02/07/2023
- Ortega B., B. (2005). San Salvador Atenco: La formación de una identidad de clase en la resistencia. Informe final del concurso: Partidos, movimientos y alternativas políticas en América Latina y el Caribe. Programa Regional de Becas Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. (1976). Asamblea General de la ONU. Pp. 1-17

- Palacios, J. M. S. (2000). Militarización, seguridad nacional, seguridad pública en México. *Espiral*, 6(18), 183-222.
- Palacios A., José L.; Sierra V., José J. (2014) "El concepto de seguridad ciudadana: una perspectiva desde los estudios para la paz". *Seguridad Ciudadana: visiones compartidas*. UAEM, Toluca, México. Pp. 45-68
- Pérez, A. (2018).
- Petrella, R. (1999). "El capital mundial no puede gobernar la humanidad". En *El País*. Madrid. Pp. 17.
- Piñeyro, J. L.; Barajas, G. (2008). La Seguridad Nacional con Fox: avances analíticos, retrocesos reales. *Foro Internacional*. Vol. XLVIII. COLMEX. Distrito Federal, México. Pp. 209-237.
- Piñeyro, J. L. (1978). El potencial político del ejército mexicano. *Historia y Sociedad*, revista latinoamericana de pensamiento marxista. Nº19. México. Pp. 61-79
- Piñeyro, J.L. (2000). Las Fuerzas Armadas Mexicanas frente al cambio presidencial del 2000: historia reciente y futuro inmediato. *Polis*. UAM Iztapalapa. México. Pp.201-218
- PNUD. (1993). Informe sobre desarrollo humano. CIDEAL. Madrid, España. Pp. 11-21
- Presidencia. (2013). ¿Qué es el Plan Nacional de Desarrollo? Presidencia de la República. México. Obtenido de: <https://www.gob.mx/ejn/es/articulos/que-es-el-plan-nacional-de-desarrollo> fecha de consulta: 26/06/2023
- Ramos García, J. M. (2005). Seguridad ciudadana y la seguridad nacional en México: hacia un marco conceptual. *Rev. mex. cienc. polít. soc*, 33-52. Rodríguez, R. (22 de febrero de 2015). ¿Qué es la frontera? Obtenido de *Estudios fronterizos, border studies*. Grupo de investigación sobre fronteras y migraciones.: <https://estudiosfronterizos.org/2015/02/22/que-es-la-frontera-por-roxana-rodriguez-ortiz/>
- Rivas, F. (2022). El ejército no rinde cuentas. *El Universal*. México. Obtenido de: <https://www.eluniversal.com.mx/opinion/francisco-rivas/el-ejercito-no-rinde-cuentas/> Fecha de consulta: 29/06/2023
- Ripoll, A., & Ghotme, R. (2015). La cooperación internacional: herramienta de desarrollo o de atraso. *Revista latinoamericana de Bioética*, 15(1), 54-63.
- ROSEMBERG, L. A. (2009). El movimiento estudiantil mexicano: De la "Masacre de Tlatelolco" al "Halconazo". In *Congreso de La Asociación Latinoamericana de Sociología* (Vol. 27, pp. 000-062).
- Rouquié, A. (1981). Dictadores, militares y legitimidad en América Latina. *Dictaduras y dictadores. Crítica y utopía latinoamericana de Ciencias Sociales*, 5.

- Saavedra, V.; Romo, J. (2019). Seguridad Pública en México: del cuestionamiento teórico-legal, a la realidad empírica del papel militar en responsabilidades civiles. *Revista de Estudios en Seguridad Internacional*. Vol. 5 n°1. Universidad de Guadalajara, México. Pp. 59-70
- Salas, A. M. (22 de mayo de 2021). *Interés nacional, teoría y realidad*. Obtenido de Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos (ANEPE): <https://anepe.cl/el-interes-nacional-teoria-y-realidad/>
- Sánchez, L.; Álvarez, G. (2022). *Militarización y Militarismo en México*. Fundación Carolina, Serie: Paz. Madrid, España. Pp. 1-18
- Santaella, J. (2023). Liberalismo Democrático: ¿qué es y cuales son sus tipos?. España. Obtenido de: <https://economia3.com/liberalismo-democratico/> Fecha de consulta: 02/07/2023
- SEDENA. (2020). Las Fuerzas Armadas y la Guardia Nacional despliegan más de 173,000 elementos en todo el territorio nacional. Consultado en: <https://www.gob.mx/sedena/prensa/las-fuerzas-armadas-y-la-guardia-nacional-despliegan-mas-de-173-000-elementos-en-todo-el-territorio-nacional#:~:text=El%20Ej%C3%A9rcito%20y%20Fuerza%20A%C3%A9rea,sumando%20un%20total%20de%20317%2C724> Fecha de consulta: 17/06/2023
- SEGOB (2019). “Diferencias entre ejércitos y policías”. Guardia Nacional. México. Obtenido de: <https://www.gob.mx/guardianacional/articulos/guardia-nacional-6?idiom=es#:~:text=Los%20ej%C3%A9rcitos%20se%20encargarán%20de,riesgo%20o%20amenazan%20al%20Estado.&text=Las%20polic%C3%ADas%20se%20encargan%20de,internacionales%2C%20a%20la%20seguridad%20ciudadana.> Fecha de consulta: 24/06/2023
- Siaroff, A. (2011). Regime (Comparative politics). *International Encyclopedia of Political Science*. Pp. 2231-2237
- SIL, (2023). Estado. Sistema de información Legislativa. México. Obtenido de: <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=96> Fecha de consulta: 01/07/2023
- SIL, (2023). Estado de derecho. Sistema de Información Legislativa. México. Obtenido de: <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=97> Fecha de consulta: 01/07/2023
- SIL, (2023). Ley Orgánica. Sistema de Información Legislativa. México. Obtenido de: <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=147> Fecha de consulta: 27/06/2023
- SRE. (03 de marzo de 2019). *La política migratoria de México es soberana y busca preservar los derechos de los migrantes*. Comunicado conjunto SRE y SEGOB. Obtenido de: <https://www.gob.mx/sre/prensa/la-politica-migratoria-de-mexico-es-soberana-y-busca-preservar-los-derechos-de-los-migrantes?idiom=es>
- SSPC (2019). *Estrategia Nacional de Seguridad Pública*. Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. México. Obtenido de:

<https://www.gob.mx/sspc/es/articulos/estrategia-nacional-de-seguridad-publica?idiom=es> Fecha de consulta: 27/06/2023

- Tamayo Borja, A. (2009). *Interdependencia, cooperación y globalismo*. Ensayos escogidos de Robert O. Keohane. México: CIDE. Pp. 345-372.
- Torrado Lima, J. (1999). *Globalización y derechos humanos*. España: Anuario de filosofía del derecho. N°17. Pp. 43-74.
- Ugalde, L. C. (2002). Rendición de cuentas y democracia, el caso de México. Instituto Federal Electoral. México. Pp.27-30
- Velasco C. E. (2010). Se despliegan 65% más militares este sexenio. La Jornada. México. Obtenido de: <https://www.jornada.com.mx/2010/07/01/politica/016n2pol> Fecha de consulta: 17/06/2023
- Verdes-Montenegro E., F. J. (2019). “La (re)militarización de la política Latinoamericana. Origen y consecuencias para las democracias de la región”. Documentos de trabajo n°14 (2nda época) Madrid, España, Fundación Carolina.
- Waltz, K. (1979). *Theory of International Politics*. Reading, Massachusetts, Pp. 96.
- Weber, M. (2016). *El político y el científico*. México: Editorial Colofón. Pp. 8-9
- WOLA. (2020). Amicus Curiae con motivos de los casos Inés Fernández Ortega y otros vs. México y Valentina Rosendo Cantú y otra vs. México. Advocacy for human rights. Obtenido de: https://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/escritos/rosendo_canty_y_otra_vs_meyico/Amicus_24_10_2020.pdf Fecha de consulta: 29/06/2023
- WOLA. (2022). México profundiza la militarización. Los hechos muestran que es una estrategia fallida. Oficina en Washington para Asuntos en Latinoamérica. México. Obtenido de: <https://www.wola.org/es/analisis/mexico-profundiza-militarizacion-hechos-muestran-estrategia-fallida/> Fecha de consulta: 28/06/2023
- Zarate, Z. Gabriel, H.(2021). Las nuevas amenazas a la seguridad en el contexto latinoamericano. Revista Academia de Guerra del Ejército Ecuatoriano. Vol. 14. Ecuador. Pp. 35-42
- Zepeda G., R. (2021). “Fin a la guerra: una agenda para la paz, la justicia y los derechos humanos”. *Fuerzas Armadas, Guardia Nacional y Violencia en México*. FESMEX y CASEDE, México. Pp. 61-86

6. ANEXOS

Anexo 1. LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA

MEXICANOS (Documento original expedido en DOF 26-12-1986. Fuente: (LOEFAM, 1986)

Modificados en el DOF 09-09-2022:

Sobre la adición de funciones y la Guardia Nacional:

- **ARTICULO 2/o BIS.-** El personal militar podrá efectuar operaciones de apoyo a las instituciones de seguridad pública en los términos que señale el marco jurídico aplicable. **Artículo adicionado DOF 09-09-2022**
- **ARTICULO 138.-** El Activo del Ejército y Fuerza Aérea está constituido por el personal militar que se encuentre: **VII.** Asignado, prestando sus servicios en la Guardia Nacional. **Fracción adicionada DOF 09-09-2022**
- **ARTICULO 170.-** La baja es la separación definitiva de los miembros del Ejército y Fuerza Aérea, del activo de dichas Instituciones y procederá por: **H.** [Para el personal de Tropa y de los militares de la clase de Auxiliares asignado a la Guardia Nacional, por remoción, previo otorgamiento de garantía de audiencia.] **Inciso adicionado DOF 09-09-2022**
- **Transitorio Tercero.-** En tanto no exista personal con formación de Guardia Nacional con grado de Comisario General en activo, la persona titular de la Comandancia de la Guardia Nacional será designada por la persona titular de la Presidencia de la República a propuesta de la persona titular de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Modificados en el DOF 09-11-2011:

Sobre equidad de género

- **ARTICULO 10.** El Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos conforman una organización que realiza sus operaciones mediante una estructura jerárquica

que comprende los siguientes niveles de mando: I. Mando Supremo; II. Alto Mando; III. Mandos Superiores; y IV. Mandos de Unidades.

Sin distinción de género, los miembros del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos podrán acceder a todos los niveles de mando, incluyendo a los órganos del Alto Mando del Ejército y la Fuerza Aérea. [Artículo reformado DOF 09-11-2011](#)

(Antes no estaba el último párrafo, en el cual se hace explícita la no distinción de género para acceder a diferentes niveles de mando)

- **ARTICULO 122.** Los establecimientos de Educación Militar, tendrán por objeto la educación profesional de los miembros del Ejército y Fuerza Aérea, para la integración de sus cuadros, e inculcarles la conciencia de servicio, amor a la Patria, la superación profesional y la responsabilidad social de difundir a las nuevas generaciones, los conocimientos que se les hubieren transmitido.

En los sistemas de selección no podrán existir más diferencias por razón de sexo, que las derivadas de las distintas condiciones físicas que, en su caso, puedan considerarse en el cuadro de condiciones exigibles para el ingreso.

[Artículo reformado DOF 09-11-2011](#)

(Antes no estaba incluido el último párrafo, en el cual se hace explícita la no discriminación por sexo en los procesos de selección)

- **ARTICULO 132.** Militares son las mujeres y los hombres que legalmente pertenecen a las Fuerzas Armadas Mexicanas, con un grado de la escala jerárquica. Estarán sujetos a las obligaciones y derechos que para ellos establecen la Constitución, la presente Ley y demás ordenamientos castrenses. [Artículo reformado DOF 09-11-2011](#)

(Se sustituye la palabra individuos por las mujeres y los hombres)

Nota de vigencia de los efectos de la declaratoria de invalidez: La declaratoria de invalidez de los artículos 138, fracción VII y 170, fracción II, apartado H, de esta Ley, contenidos en el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; de la Ley de

la Guardia Nacional; de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en Materia de Guardia Nacional y Seguridad Pública”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2022; así como de los artículos transitorios tercero, sexto y séptimo del referido Decreto, y notificada dicha declaratoria al Congreso de la Unión el 25 de abril de 2023, surtirá sus efectos a partir del 1 de enero de 2024.

Anexo 2. CÓDIGO DE JUSTICIA MILITAR (Documento original expedido en DOF 31-07-1933. (CJM, 1933)

Modificados en el DOF 16-05-2016:

En el DOF 16-05-2016 hubo una gran serie de reformas, adiciones y derogaciones al CJM, además de la expedición del Código Militar de Procedimientos Penales, donde se retoman gran parte de los artículos derogados en el CJM. Los Artículos expedidos en el CMPP ese año contienen gran parte de las posibles violaciones de derechos humanos que se ven en este trabajo.

Modificados en el DOF 13-06-2014:

- **Artículo 57.-** Son delitos contra la disciplina militar: **I.-** Los especificados en el Libro Segundo de este Código, con las excepciones previstas en el artículo 337 Bis; **Fracción reformada DOF 13-06-2014** **II.-** Los del orden común o federal, siempre y cuando no tenga la condición de civil el sujeto pasivo que resiente sobre su persona la afectación producida por la conducta delictiva o la persona titular del bien jurídico tutelado o puesto en peligro por la acción u omisión prevista en ley penal como delito, en los siguientes supuestos: **Párrafo reformado DOF 13-06-2014** a).- Que fueren cometidos por militares en los momentos de estar en servicio o con motivo de actos del mismo; b).- Que fueren cometidos por militares en un buque de guerra o en edificio o punto militar u ocupado militarmente, siempre que, como consecuencia, se produzca tumulto o desorden en la tropa que se encuentre en el sitio donde

el delito se haya cometido o se interrumpa o perjudique el servicio militar; [Inciso reformado DOF 13-06-2014](#) c).- Se deroga. [Inciso derogado DOF 13-06-2014](#) d).- Que fueren cometidos por militares frente a tropa formada o ante la bandera; [Inciso reformado DOF 13-06-2014](#) e).- Que el delito fuere cometido por militares en conexión con otro de aquellos a que se refiere la fracción I. [Inciso reformado DOF 13-06-2014](#) Los delitos del orden común o federal que fueren cometidos por militares en tiempo de guerra, territorio declarado en ley marcial, o cualquiera de los supuestos previstos en la Constitución, corresponderán a la jurisdicción militar siempre y cuando el sujeto pasivo no tenga la condición de civil. [Párrafo adicionado DOF 13-06-2014](#) En todos los casos, cuando concurren militares y civiles como sujetos activos, solo los primeros podrán ser juzgados por la justicia militar. [Párrafo reformado DOF 13-06-2014](#) Los delitos del orden común que exijan querrela, necesaria para su averiguación y castigo, no serán de la competencia de los tribunales militares, sino en los casos previstos en el inciso (e) de la fracción II. [Fe de erratas al párrafo DOF 27-09-1933. Reformado DOF 13-06-2014](#)

Anexo 3. Código Militar de Procedimientos Penales (Documento original expedido en DOF 16-05-2016. (CMPP, 2016)

La elección de los artículos aquí presentados está completamente basada en el documento... en el cual se hace una revisión exhaustiva sobre el CMPP y el CJM y sus implicaciones relacionadas a la violación de Derechos Humanos en México. En el documento argumentan la inconstitucionalidad del CPP y señalan el contenido violatorio de derechos humanos del CMPP y el CMJ

Expedidos en 2016:

Sobre el cateo Militar:

- **Artículo 247. Actuaciones en la investigación que no requieren autorización previa del Juez de control.** No requieren autorización del Juez de control los siguientes actos de investigación: I. La inspección del lugar del

hecho o del hallazgo; II. La inspección de lugar distinto al de los hechos o del hallazgo; III. La inspección de personas; IV. La revisión corporal; V. La inspección de vehículos; VI. El levantamiento e identificación de cadáver; VII. La aportación de comunicaciones entre particulares; VIII. El reconocimiento de personas; IX. La entrega vigilada y las operaciones encubiertas, en el marco de una investigación y en los términos que establezcan los protocolos emitidos para tal efecto por el Fiscal General de Justicia Militar; X. La entrevista a testigos, y XI. Las demás en las que expresamente no se prevea control judicial. En los casos de la fracción IX, dichas actuaciones deberán ser autorizadas por el Fiscal General de Justicia Militar o por el servidor público en quien éste delegue dicha facultad. Para los efectos de la fracción X de este artículo, cuando un testigo se niegue a ser entrevistado, será citado por el Ministerio Público o en su caso por el Juez de control en los términos que prevé el presente Código.

- **Artículo 263.- Inspección** La inspección es un acto de investigación sobre el estado que guardan lugares, objetos, instrumentos o productos del delito. Será materia de la inspección todo aquello que pueda ser directamente apreciado por los sentidos. Si se considera necesario, la Policía se hará asistir de peritos. Al practicarse una inspección podrá entrevistarse a quienes se encuentren presentes en el lugar de la inspección que puedan proporcionar algún dato útil para el esclarecimiento de los hechos. Toda inspección deberá constar en un registro.
- **Artículo 278.- Solicitud de orden de cateo.** Cuando en la investigación el Ministerio Público estime necesaria la práctica de un cateo, en razón de que el lugar a inspeccionar es un domicilio o una propiedad privada, solicitará por cualquier medio la autorización judicial para practicar el acto de investigación correspondiente. En la solicitud, que contará con un registro, se expresará el lugar que ha de inspeccionarse, la persona o personas que han de aprehenderse y los objetos que se buscan, señalando los motivos e indicios que sustentan la necesidad de la orden, así como los servidores públicos que podrán practicar o intervenir en dicho acto de investigación. Si el lugar a

inspeccionar es de acceso público y forma parte del domicilio particular, este último no será sujeto de cateo, a menos que así se haya ordenado.

- **Artículo 282.- Cateo en residencia u oficinas públicas.** Para la práctica de un cateo en la residencia u oficina de cualquiera de los Poderes Ejecutivo, Legislativo o Judicial de los tres órdenes de gobierno o en su caso organismos constitucionales autónomos, la Policía o el Ministerio Público recabarán la autorización correspondiente en los términos previstos en este Código; salvo lo previsto en el artículo 280 de este Código.
- **Artículo 283.- Cateo en buques, embarcaciones, aeronaves o cualquier medio de transporte extranjero en territorio mexicano.** Cuando tenga que practicarse un cateo en buques, embarcaciones, aeronaves o cualquier medio de transporte extranjero en territorio mexicano se observarán además las disposiciones previstas en los Tratados, las leyes y reglamentos aplicables.
- **Artículo 286.- Ingreso de una autoridad a lugar sin autorización judicial.** Estará justificado el ingreso de la autoridad investigadora militar, a un lugar cerrado sin orden judicial cuando: I. Sea necesario para repeler una agresión real, actual o inminente y sin derecho que ponga en riesgo la vida, la integridad o la libertad personal de una o más personas. II. Se realiza con consentimiento de quien se encuentre facultado para otorgarlo. III. Se trate de unidades, dependencias e instalaciones del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Mexicanos. IV. Buques o aeronaves militares o navales. En los casos de la fracción II, la autoridad que practique el ingreso deberá informarlo dentro de los cinco días siguientes, ante el Órgano jurisdiccional militar. A dicha audiencia deberá asistir la persona que otorgó su consentimiento a efectos de ratificarla. Los motivos que determinaron la inspección sin orden judicial constarán detalladamente en el acta que al efecto se levante.

Sobre la invasión de jurisdicción e intervención en investigaciones

- **Artículo 267.- Levantamiento e identificación de cadáveres.** En los casos en que se presuma muerte por causas no naturales, además de otras

diligencias que sean procedentes, se practicará: I. La inspección del cadáver, la ubicación del mismo y el lugar de los hechos. II. El levantamiento del cadáver. III. El traslado del cadáver. IV. La descripción y peritajes correspondientes. V. La exhumación en los términos previstos en este Código y demás disposiciones aplicables. Cuando de la investigación no resulten datos relacionados con la existencia de algún delito, previa solicitud de los parientes, el Ministerio Público podrá autorizar la dispensa de la necropsia. Si el cadáver hubiere sido inhumado, se procederá a exhumarlo en los términos previstos en este Código y demás disposiciones aplicables. En todo caso, practicada la inspección o la necropsia correspondiente, se procederá a la sepultura inmediata, pero no podrá incinerarse el cadáver. Cuando se desconozca la identidad del cadáver, se efectuarán los peritajes idóneos para proceder a su identificación. Una vez identificado, se entregará a los parientes o a quienes invoquen título o motivo suficiente, previa autorización del Ministerio Público, tan pronto la necropsia se hubiere practicado o, en su caso, dispensado.

- **Artículo 270.- Peritaje irreproducible.** Cuando se realice un peritaje sobre objetos que se consuman al ser analizados, no se permitirá que se verifique el primer análisis sino sobre la cantidad estrictamente necesaria para ello, a no ser que su existencia sea escasa y los peritos no puedan emitir su opinión sin consumirla por completo. Éste último supuesto o cualquier otro semejante que impida que con posterioridad se practique un peritaje independiente, deberá ser notificado por el Ministerio Público al Defensor del imputado, si éste ya se hubiere designado o al Defensor de Oficio Militar, para que si lo estima necesario, los peritos de ambas partes, y de manera conjunta practiquen el examen, o bien, para que el perito de la defensa acuda a presenciar la realización de peritaje. La pericial deberá ser admitida como medio de prueba, no obstante que el perito designado por el Defensor del imputado no compareciere a la realización del peritaje, o éste omita designar uno para tal efecto.

- **Artículo 271.- Peritajes especiales.** Cuando deban realizarse diferentes peritajes a personas agredidas sexualmente o cuando la naturaleza del hecho delictivo lo amerite, deberá integrarse un equipo interdisciplinario con profesionales capacitados en atención a víctimas, con el fin de concentrar en una misma sesión las entrevistas que ésta requiera, para la elaboración del dictamen respectivo.
- **Artículo 361. Comparecencia obligatoria de testigos.** Si el testigo debidamente citado no se presentara a la citación o haya temor fundado de que se ausente o se oculte, se le hará comparecer en ese acto por medio de la fuerza pública sin necesidad de agotar ningún otro medio de apremio. Las autoridades están obligadas a auxiliar oportuna y diligentemente al Tribunal Militar de Juicio Oral para garantizar la comparecencia obligatoria de los testigos. El Órgano jurisdiccional militar podrá emplear contra las autoridades los medios de apremio que establece este Código en caso de incumplimiento o retardo a sus determinaciones.

Sobre la intervención de comunicaciones:

- **Artículo 287.- Intervención de las comunicaciones privadas respecto de hechos que se investigan, probablemente cometidos por personal militar, en el ámbito de competencia de la justicia castrense.** Cuando en la investigación el Ministerio Público considere necesaria la intervención de comunicaciones privadas, el Titular de la Fiscalía General de Justicia Militar o el servidor público facultado, en quien delegue ésta, podrán solicitar al Juez federal de control competente, por cualquier medio, la autorización para practicar la intervención, expresando el objeto y necesidad de la misma. La intervención de comunicaciones privadas, abarca todo un sistema de comunicación, o programas que sean fruto de la evolución tecnológica, que permitan el intercambio de datos, informaciones, audio, video, mensajes, así como archivos electrónicos, que graben, conserven el contenido de las conversaciones o registren datos que identifiquen la comunicación, las cuales se pueden presentar en tiempo real o con posterioridad al momento en que se produce el proceso comunicativo. También se requerirá

autorización judicial en los casos de extracción de información, la cual consiste en la obtención de comunicaciones privadas, datos de identificación de las comunicaciones; así como la información, documentos, archivos de texto, audio, imagen o video contenidos en cualquier dispositivo, accesorio, aparato electrónico, equipo informático, aparato de almacenamiento y todo aquello que pueda contener información, incluyendo la almacenada en las plataformas o centros de datos remotos vinculados con éstos. La solicitud deberá ser resuelta por el Juez de control de manera inmediata, por cualquier medio que garantice su autenticidad, o en audiencia privada con la sola comparecencia del Ministerio Público, en un plazo que no exceda de las seis horas siguientes a que la haya recibido. Si la resolución se registra por medios diversos al escrito, los puntos resolutive de la autorización deberán transcribirse y entregarse al Ministerio Público. Los servidores públicos autorizados para la ejecución de la medida serán responsables de que se realice en los términos de la resolución judicial.

- **Artículo 299. Localización geográfica en tiempo real, respecto de hechos que se investigan, probablemente cometidos por personal militar, en el ámbito de competencia de la justicia castrense.** Cuando el Ministerio Público considere necesaria la localización geográfica en tiempo real o entrega de datos conservados de los equipos de comunicación móvil asociados a una línea que se encuentre relacionada con los hechos que se investigan; el Fiscal General de Justicia Militar, o el servidor público en quien se delegue la facultad, podrá solicitar al Juez de control competente, por cualquier medio, requiera a los concesionarios de telecomunicaciones, los autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, para que proporcionen con la oportunidad y suficiencia necesaria a la autoridad investigadora, la información solicitada para el inmediato desahogo de dichos actos de investigación. CÓDIGO MILITAR DE PROCEDIMIENTOS PENALES CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN Secretaría General Secretaría de Servicios Parlamentarios Última Reforma DOF 21-06-2018 85 de 127 En la solicitud se expresarán los equipos de

comunicación móvil relacionados con los hechos que se investigan, señalando los motivos e indicios que sustentan la necesidad de la localización geográfica en tiempo real o la entrega de los datos conservados, su duración y, en su caso, la denominación de la empresa autorizada o proveedora del servicio de telecomunicaciones a través del cual se operan las líneas, números o aparatos que serán objeto de la medida. La petición deberá ser resuelta por la autoridad judicial de manera inmediata por cualquier medio que garantice su autenticidad, o en audiencia privada con la sola comparecencia del Ministerio Público, en un plazo que no exceda de las seis horas siguientes a que se haya recibido. Si la resolución se emite o registra por medios diversos al escrito, los puntos resolutive de la orden deberán transcribirse y entregarse al Ministerio Público. En caso de que el Juez de control niegue la orden de localización geográfica en tiempo real o la entrega de los datos conservados, el Ministerio Público podrá subsanar las deficiencias y solicitar nuevamente la orden o podrá apelar la decisión. En este caso la apelación debe ser resuelta en un plazo no mayor de doce horas a partir de que se interponga. Excepcionalmente, cuando esté en peligro la integridad física o la vida de personal militar o se encuentre en riesgo el objeto del delito, el Fiscal General de Justicia Militar, o el servidor público en quien se delegue la facultad, bajo su más estricta responsabilidad, formulará directamente la solicitud de localización geográfica en tiempo real o la entrega de los datos conservados a los concesionarios de telecomunicaciones, los autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, quienes deberán atenderla de inmediato y con la suficiencia necesaria. A partir de que se haya cumplimentado el requerimiento, el Ministerio Público deberá hacerlo del conocimiento del Juez de control competente dentro del plazo de seis horas a efecto de que ratifique, modifique o revoque la subsistencia de la medida. Asimismo, el Fiscal General de Justicia Militar, o el servidor público en quien se delegue la facultad podrá requerir a los sujetos obligados que establece la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la conservación inmediata de datos

contenidos en redes, sistemas o equipos de informática, hasta por un tiempo máximo de noventa días, lo cual deberá realizarse de forma inmediata. La solicitud y entrega de los datos contenidos en redes, sistemas o equipos de informática se llevará a cabo de conformidad por lo previsto en este artículo.

Modificados:

- Todas las reformas y adiciones hasta la fecha hechas al CMPP que pudieran vulnerar derechos civiles han sido realizadas durante el año 2023. El trabajo presente sólo contempla modificaciones hasta el año 2022 pero se recomienda ampliamente revisar las modificaciones realizadas en 2023, que además es el año en el que más modificaciones se han hecho al cmpp incluyendo un gran número de invalidaciones por sentencias de la SCJN debido a acciones de Inconstitucionalidad.
- Los artículos declarados inválidos por sentencias de la SCJN en el 2023 incluyen: **Artículo 247, Artículo 263, Artículo 278, Artículo 282, Artículo 299 y Artículo 361.**

Nota de vigencia de los efectos de la declaratoria de invalidez: La declaratoria de invalidez de los artículos 10, párrafo segundo y 43, párrafos del primero al cuarto y sexto de este Código, contenidos en el Decreto publicado en el DOF 16-05-2016, y notificada dicha declaratoria al Congreso de la Unión el 19 de abril de 2023, surtirá sus efectos el 19 de abril de 2024.